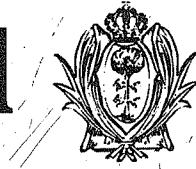




Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 12 DE JUNIO
DE 2014
No. 47

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

LINEAMIENTOS.-

DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA
DESIGNACION DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y
CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS
PUBLICOS LOCALES.

PAG. 2

CONVENIO.-

ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS
PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD
PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS AFASPE 2014.

PAG. 29

REGLAMENTO INTERIOR.-

DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION.

PAG. 99

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR COMUNIDAD "CIENEGA
DE ESCOBAR" EN CONTRA DE MA. ENGRACIA GARCIA
VILLA DEL Poblado "CIENEGA DE ESCOBAR" DEL
MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO EN LA ACCION
DE RESTITUCION Y OTRAS.

PAG. 127



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Primero

Objeto de regulación.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales se instrumentará el procedimiento para la selección y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales integrantes de cada órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Segundo

Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos y todas las personas que participen en el procedimiento objeto de estos Lineamientos.

2. Su aplicación corresponde a los órganos establecidos en el numeral 7 de los presentes Lineamientos.

Tercero

Del glosario.

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Ley de Medios: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos: Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales;

b) Por lo que hace a las autoridades, organismos, órganos y dependencias;

Comisión: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Grupos de Trabajo: Los integrados por los Consejeros Electorales para auxiliar los trabajos de la Comisión.

Instituto: Instituto Nacional Electoral;

Junta Local: Las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto;

Junta Distrital: Las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto;

Organismos Públicos Locales: Los organismos públicos, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones en la materia;

Secretaría: La Secretaría Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Comisión, el cual recaerá en la o el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

c) Por lo que hace a la terminología:

Aspirante: Las y los ciudadanos mexicanos que una vez abierto el proceso de selección y designación para la integración de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, presenten el formato de solicitud de registro para tal fin y entreguen al Instituto toda la documentación que se precise en la Convocatoria;

Días: Los hábiles, salvo que, por disposición expresa, se prevea que los mismos sean naturales;

Entrevista virtual: Forma de concurrir a distancia y no de manera presencial a la entrevista con el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información;

Portal: La página de Internet del Instituto; y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Requisitos: Los establecidos en la Constitución, en la Ley General, los presentes Lineamientos y la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General para la integración de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Cuarto

De los criterios de interpretación.

1. La interpretación de las disposiciones de este ordenamiento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º y 14, último párrafo, de la Constitución y el artículo 5, párrafo 2 de la Ley General.
2. Lo no previsto será resuelto por la Comisión o bien por el Consejo General, conforme a sus atribuciones respectivas, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.

Quinto

De la supletoriedad.

1. A falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo que no se opongan a su naturaleza y fines, los demás ordenamientos del Instituto Nacional Electoral.

Sexto

Transparencia y máxima publicidad.

1. Todas las etapas del proceso de selección y designación se deben regir por los principios de la materia electoral, por las reglas de transparencia aplicables a los entes públicos y en especial, por el principio de máxima publicidad.
2. Los datos personales de las y los aspirantes, y la información que por mandato de ley deba considerarse confidencial, se manejará con ese carácter, en los términos de la legislación aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Séptimo
De los órganos competentes.**

1. El Instituto ejercerá las facultades en la materia de los presentes Lineamientos por medio de los siguientes órganos:

- a. El Consejo General;
- b. La Comisión;
- c. La Secretaría;
- d. La Unidad Técnica; y
- e. Las Juntas Locales y Distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

**Capítulo II
De los órganos que intervienen el proceso.**

**Octavo
De las atribuciones de los órganos competentes del Instituto.**

1. Corresponde al Consejo General:

- a. Ejercer de manera permanente sus facultades como autoridad única para la designación de los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley General, las demás leyes aplicables y estos Lineamientos;
- b. Establecer los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación a que se refieren los presentes Lineamientos;
- c. Emitir las convocatorias para los procedimientos de selección y designación;
- d. Votar las propuestas que presente la Comisión;
- e. Designar a la Consejera o Consejero Presidente de los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales;
- f. Designar a las y los Consejeros Electorales de cada uno de los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- g. Resolver los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos;
- h. Las demás que le confiera la Constitución, la Ley General y los presentes Lineamientos.

2. Corresponde a la Comisión:

- a. El desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección y designación;
- b. Instrumentar, conforme a la Ley General y los presentes Lineamientos, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales;
- c. Recibir de la Secretaría las listas y expedientes de las y los aspirantes;
- d. Revisar las solicitudes recibidas y verificar el cumplimiento de los requisitos legales;
- e. Formar, en su caso, los grupos de trabajo necesarios para coadyuvar con la propia Comisión en la integración de las propuestas que serán sometidas al Consejo General;
- f. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación sobre la idoneidad y capacidad del perfil para ocupar los cargos;
- g. Determinar la idoneidad de las y los aspirantes para desempeñar el cargo, conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- h. Evaluar los perfiles curriculares;
- i. Seleccionar a los aspirantes que accedan a la siguiente etapa de las previstas en la Convocatoria correspondiente;
- j. Realizar entrevistas;
- k. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerar necesaria;
- l. Presentar al Consejo General las listas necesarias para ocupar los cargos de Consejero o Consejera Presidente y de Consejeros Electorales, en atención a las vacantes existentes, en términos de lo previsto en la Ley General;
- m. A la conclusión de los procesos de selección y designación, presentar un informe de sus labores al Consejo General;
- n. Convocar a los Consejeros Electorales para participar en las entrevistas;
- o. Resolver los asuntos no previstos en la Convocatoria, siempre que no impliquen modificar las etapas, requisitos o plazos estipulados; y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- p. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

Las atribuciones señaladas en los incisos g), h), i), j) y k), se ejercerán con apoyo de los Grupos de Trabajo que, en su caso, determine la Comisión.

3. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- a. Convocar a las reuniones de la misma;
- b. Conducir los trabajos de la Comisión;
- c. Requerir, a través del Presidente del Consejo General, a las autoridades, ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido político y representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, la información o el apoyo que se estime necesario para el procedimiento de evaluación de candidatos, en los términos establecidos en el Lineamiento Décimo Primero;
- d. Requerir información y solicitar el apoyo de la Secretaría y de los órganos desconcentrados del Instituto;
- e. Recibir de la Secretaría los expedientes de las y los aspirantes;
- f. Remitir y someter al Consejo General las propuestas para la ocupación de cargos que apruebe la Comisión; y
- g. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

4. Corresponde a la Secretaría:

- a. Auxiliar a la Comisión con los trabajos que ésta instruya para cumplir con los presentes Lineamientos;
- b. En auxilio a la Comisión, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas;
- c. En auxilio a la Comisión, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las áreas ejecutivas del Instituto;
- d. Recibir los expedientes que remitan las Juntas Locales;
- e. Remitir los expedientes de las y los aspirantes al Presidente de la Comisión; y
- f. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Corresponde a la Unidad Técnica:

- a. Coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales;
- b. Poner a disposición de la Comisión la información que le solicite;
- c. Realizar los informes y estudios que le solicite la Comisión; y
- d. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

6. Corresponde a las Juntas Locales:

- a. Atender las instrucciones de la Comisión, y por conducto de la Secretaría, remitir información a la misma;
- b. Difundir ampliamente el contenido de las Convocatorias en su entidad federativa conforme a lo que establezca el Consejo General y los presentes Lineamientos;
- c. Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, en los formatos previstos en la Convocatoria, y proporcionarles un comprobante de recepción de la documentación que presenten. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar recibo de la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan;
- d. Inscribir y concentrar las solicitudes correspondientes a su entidad federativa;
- e. Listar a las y los aspirantes que presentaron su solicitud y la documentación que exhibieron;
- f. Remitir a la Secretaría los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron, de forma física y a través del medio electrónico dispuesto para ello; y
- g. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. Son atribuciones de las Juntas Distritales:

- a. Coadyuvar con la Junta Local de su entidad, en los actos y diligencias que le sean instruidos; y
- b. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y la Convocatoria respectiva.

Noveno

Del funcionamiento de la Comisión en el proceso de selección y designación.

1. En lo que no se oponga a la naturaleza del procedimiento, el funcionamiento de la Comisión se regirá también por las disposiciones del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto.
2. Las decisiones de la Comisión buscarán el máximo consenso y serán tomadas conforme al principio de mayoría mediante la libre expresión y participación de sus integrantes.
3. Concluida cada etapa prevista en la Convocatoria, la Comisión hará público el avance del trabajo correspondiente.
4. La Comisión será la única instancia facultada para presentar a consideración del Consejo General las propuestas para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales. La Comisión podrá apoyarse en grupos de trabajo para el desarrollo del proceso de selección.

Décimo

Grupos de trabajo.

1. La Comisión podrá crear grupos de trabajo con los demás Consejeros Electorales que no forman parte de la Comisión, para desahogar las tareas que le correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Décimo Primero**Apoyo de autoridades y de los ciudadanos; afiliados, dirigentes y representantes de los partidos políticos.**

1. En caso de que para la evaluación de los aspirantes sea necesario comprobar o contar con información adicional de los mismos, la Comisión, por conducto del Presidente del Consejo General, podrá requerir la información que de manera fundada y motivada estime pertinente, a la autoridad que corresponda, a los ciudadanos, a los afiliados y dirigentes de los partidos políticos y a sus representantes ante el Consejo General.

**Capítulo III
Convocatoria.****Décimo Segundo****De la Convocatoria.**

1. El proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se emite la Convocatoria.

2. Las Convocatorias para la selección y designación de uno o varios Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, serán propuestas al Consejo General para su aprobación, por parte de la Comisión, cada vez que sea necesario ocupar una vacante o cuando se deban renovar los órganos superiores de dirección respectivos. Lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 116, Base IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución.

3. Para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales deberá emitirse una Convocatoria por cada entidad federativa.

4. La Convocatoria deberá tener al menos lo siguiente:

- a. Bases;
- b. Cargos y periodos a designar;
- c. Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados en integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. Órganos del Instituto ante quienes se pueden registrar los aspirantes y entregar los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales;
- e. Funcionarios y teléfonos en los que se aclararán dudas;
- f. Etapas del proceso de designación;
- g. Plazos del proceso de designación;
- h. Mecanismos y criterios de evaluación;
- i. Forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j. Los términos en que rendirán protesta los candidatos que resulten designados; y
- k. La atención de los asuntos no previstos.

Décimo Tercero

Difusión.

- 1. La Convocatoria deberá difundirse ampliamente en los medios de comunicación, debiendo utilizar primordialmente los tiempos del Estado que correspondan al Instituto, en el portal del mismo, así como en los portales de los Organismos Públicos Locales; en los estrados de las oficinas del Instituto en todo el país, y publicarse en tres periódicos de circulación nacional, la Gaceta Oficial de la entidad federativa y tres medios de circulación regional o local en la entidad federativa en la que se realizará el proceso de selección y designación, entre otros medios de difusión.
- 2. Los Vocales Ejecutivos deberán asistir a los medios de comunicación de su entidad a fin de divulgar el contenido de la Convocatoria.
- 3. El resto de los vocales integrantes de las Juntas Locales y Distritales deberán difundir ampliamente el contenido de la Convocatoria en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión de su entidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo IV Registro de aspirantes.

Décimo Cuarto Del registro de aspirantes.

1. El registro de aspirantes iniciará diez días después de la publicación de la Convocatoria, contados a partir del día siguiente de la publicación, y hasta el día que se señale en la misma.
2. La inscripción y entrega de documentos para el proceso de selección y designación se hará en cada entidad federativa en las Juntas Locales, pudiendo contar con el apoyo de Juntas Distritales, o ante la Secretaría.
3. Con las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, se integrarán los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron para participar en el proceso.
4. Los expedientes formados en las Juntas Locales serán remitidos a la Secretaría, para que, junto con los formados en dicha instancia, sean remitidos al Presidente de la Comisión.
5. El Secretario Técnico resguardará los expedientes, los cuales podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

Décimo Quinto Del procedimiento para el registro de aspirantes.

1. El procedimiento de registro de aspirantes consistirá en los pasos siguientes:
 - 1.1 Presentación del formato de solicitud de registro con firma autógrafa.
 - 1.2 A la solicitud de registro se adjuntará, al menos, la documentación siguiente:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria, en dicha entidad federativa, expedida por autoridad competente. En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- c) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- d) Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años, conforme al día que se establezca para la designación en la Convocatoria.
- e) *Curriculum vitae* firmado por el o la aspirante; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones en materia electoral, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
- f) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad:
- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernador, ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la respectiva Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

g) Adicionalmente, el aspirante deberá llenar un formato en el que registre su dirección, teléfono y correo electrónico, con el propósito de ser localizado de inmediato en caso de ser necesario.

2. Las Juntas Locales serán las responsables de concentrar las solicitudes de las y los aspirantes correspondientes a su entidad que se presenten ante las mismas o ante las Juntas Distritales.

3. Las Juntas Locales serán responsables de integrar las solicitudes y los expedientes de cada ciudadano registrado y reportarán sobre su contenido. Para lo anterior, se acatarán los puntos siguientes:

3.1 Durante el periodo de recepción de solicitudes y hasta el día que señale la Convocatoria, integrarán las solicitudes y los expedientes correspondientes.

3.2 Capturarán el contenido de cada uno de los expedientes, en el formato electrónico diseñado para tal efecto.

3.3 El registro de aspirantes podrá ser consultado en todo momento por las y los Consejeros Electorales mediante un sistema informático.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior, en lo conducente, es aplicable a los registros de aspirantes que se presenten ante la Secretaría.

4. La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes que por su naturaleza sea confidencial en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de estos Lineamientos, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

5. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan.

Décimo Sexto

Recepción de la documentación.

1. La Secretaría y las Juntas Locales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente.

2. En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.

3. La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento del requisito en cuestión. La validación y determinación del cumplimiento corresponde a la Comisión en términos de lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Décimo Séptimo**Remisión de los expedientes a la Secretaría.**

1. El día que señale la Convocatoria, las Juntas Locales remitirán a la Secretaría los expedientes originales de las y los ciudadanos inscritos, tanto en formato físico como electrónico, a través del mecanismo dispuesto para ello.
2. En el desarrollo de esta actividad, la Secretaría podrá instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que organice e implemente la logística de recepción, preparación y envío de los documentos.
3. La Secretaría concentrará los expedientes referidos junto con aquellos que por su conducto se hayan integrado.

Décimo Octavo**Remisión de los expedientes a la Comisión.**

1. A más tardar en el plazo de dos días hábiles siguientes, contados a partir de su recepción, la Secretaría remitirá al Presidente de la Comisión los originales de los expedientes de las y los aspirantes, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General para su consulta.

Capítulo V**Del proceso de selección.****Décimo Noveno****Etapas del proceso de selección.**

1. Las etapas del proceso de selección se determinarán en la Convocatoria correspondiente e incluirán:
 - a. Verificación de los requisitos legales.
 - b. Examen de conocimientos.
 - c. Ensayo presencial.
 - d. Valoración curricular y
 - e. Entrevista.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto y por los demás medios que determine la Comisión.
3. La Convocatoria respectiva establecerá los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa. Lo anterior será condición necesaria para acceder a las subsiguientes etapas.
4. En el proceso de selección, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Historia profesional y laboral.
- b) Apegio a los principios rectores de la función electoral.
- c) Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
- d) Participación en actividades cívicas y sociales.
- e) Experiencia en materia electoral.

Vigésimo

Criterios de selección.

1. En cada una de las etapas se procurará atender la equidad de género y una composición multidisciplinaria. En los casos específicos que se requiera, también se procurará atender a una integración multicultural.
2. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, se procurará una conformación de por lo menos tres consejeros electorales del mismo género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Vigésimo Primero

Verificación del cumplimiento de los requisitos.

1. La Comisión conocerá y aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
2. Una vez aprobada la lista, la Comisión ordenará su publicación en el portal del Instituto, agregando un resumen curricular de las y los aspirantes incluidos.
3. Derivado de la verificación de requisitos, y en caso de no existir aspirantes que cumplan con ellos, la Comisión establecerá el inicio de una nueva Convocatoria en la o las entidades que se encuentren en el supuesto. La Comisión podrá ajustar los plazos para una pronta integración del órgano superior de dirección.

Vigésimo Segundo

Instrumentos de evaluación.

1. Los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales presentarán un examen de conocimientos y, en su caso, un ensayo cuya evaluación será tomada en cuenta al momento de valorar su idoneidad y capacidad para el cargo, de conformidad con las etapas previstas en la Convocatoria.
2. El Consejo General a petición de la Comisión podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, la elaboración de los reactivos y/o la aplicación y evaluación de los exámenes. Asimismo, podrá convenir con universidades, instituciones de educación superior o de investigación, la aplicación y dictaminación de los ensayos presentados por los aspirantes.

Vigésimo Tercero

Idoneidad y capacidad del perfil.

1. La Presidencia de la Comisión convocará a las sesiones y reuniones de trabajo que sean necesarias, para que los Consejeros Electorales integrantes de la misma, y en su caso, los integrantes de los grupos de trabajo, evalúen la idoneidad y el perfil de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Vigésimo Cuarto

Elaboración de listas de aspirantes que acceden a la siguiente etapa.

1. La Comisión elaborará listas, por cada entidad federativa, respecto de los aspirantes que accedan a las etapas subsecuentes del proceso de selección, en los términos previstos en el Lineamiento Vigésimo.

Vigésimo Quinto

Participación de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo.

1. Aprobadas por la Comisión las listas de los aspirantes que hayan avanzado en las etapas correspondientes, en términos de lo previsto en la Convocatoria, la Presidencia de la misma, en un plazo máximo de dos días hábiles hará entrega de esas listas a los representantes de los partidos políticos y a los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, para sus observaciones y comentarios. La entrega de información deberá hacerse el mismo día para todos.

2. Dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se les haga entrega de las listas, los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo podrán presentar por escrito ante la Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

3. La Presidencia de la Comisión distribuirá a los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales, las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, para su valoración respectiva.

Vigésimo Sexto

De las entrevistas.

1. Una vez recibidas las observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión procederá a seleccionar la lista definitiva de aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. La Convocatoria debe señalar las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa.
3. La Comisión establecerá un calendario específico para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes.
4. Los Consejeros Electorales realizarán las entrevistas de manera presencial, o excepcionalmente de manera virtual, cuando sea posible y existan causas justificadas a juicio de la Comisión. Cuando las entrevistas no puedan efectuarse por razones ajenas a los aspirantes o por causas de fuerza mayor, procederá su reprogramación, el día y la hora que para tales efectos señale la Comisión.
5. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales podrán participar en dichas entrevistas.
6. Las entrevistas se realizarán por grupos de al menos dos Consejeros Electorales.
7. Los aspirantes convocados se entrevistarán con los consejeros en el lugar, fecha y hora señalados por la Comisión, y se abstendrán de buscar contactos individuales con los Consejeros Electorales durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Capítulo VI Del proceso de designación.

Vigésimo Séptimo De la remisión de las propuestas al Consejo General.

1. Concluida la etapa de entrevistas y se trate de la designación de más de una vacante, la Comisión elaborará una sola lista con los nombres de la totalidad de candidatos a ocupar los cargos y los períodos respectivos por cada entidad federativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Cuando se trate de la designación de una sola vacante, la Comisión presentará al Consejo General una lista de cinco nombres por vacante en la entidad federativa.

3. Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los candidatos.

4. En los casos en que se designe más de una vacante, adicionalmente se incluirá un análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección de cada uno de los Organismo Públicos Locales.

5. Una vez elaboradas las propuestas de candidatos respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión deberá someterlas a la consideración del Consejo General, con una anticipación no menor de 72 horas previas a la sesión que corresponda.

Vigésimo Octavo

De la discusión y aprobación de las propuestas en el Consejo General.

1. Para efectos de la votación en el Consejo General, las propuestas se pondrán a su consideración de la siguiente manera:

- 1.1 Cuando se trate de la designación de más de una vacante, se someterá a la consideración del Consejo General una lista con los nombres de las personas propuestas para ocupar cada cargo.
- 1.2 Cuando se trate de la designación de una sola vacante, el Consejo General elegirá de una lista de cinco ciudadanas y ciudadanos, a quien asumirá el cargo de que se trate.

2. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales deberán abstenerse de votar a propósito de algún candidato o candidata, cuando hagan del conocimiento del Consejo General la existencia de algún impedimento en términos del artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o por cualquier otra disposición legal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. La votación se realizará conforme a la Ley General y a las reglas y procedimiento dispuestos en el Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Vigésimo Noveno

Notificación a los designados.

1. Al término de la sesión de designación, la Secretaría procederá a notificar en forma personal el Acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados y procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad de que se trate.

Transitorios

Primero

En tanto no se constituya la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Electorales y no se nombre al Titular, el Presidente del Consejo General designará al Secretario Técnico de la Comisión.

Segundo

La Convocatoria para el primer proceso de selección y designación que se instaure en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil catorce, así como en el artículo transitorio décimo del Decreto que expide la Ley General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo pasado, deberá publicarse a más tardar el treinta de junio del dos mil catorce.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG44/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- III. El Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- V. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- VII. El 03 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- VIII. El 04 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. El 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Que el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
4. El artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. El artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. El artículo 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General, establece que a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

otras, corresponde coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

9. El Artículo 100 de la Ley General indica los requisitos para ser consejero electoral local.
10. El Artículo 101 de la Ley General establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales locales.
11. El artículo transitorio sexto del Decreto que expide la Ley General establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
12. El artículo transitorio décimo del Decreto que expide la Ley General dispone que para los procesos electorales locales cuya jornada electoral se celebre en 2015, el Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales locales a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Para dicho efecto, deberá realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
 - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
13. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el apartado A. Base V, del artículo 41 constitucional y en el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley General.
14. Que dado que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Públicos Locales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar los Lineamientos que contenga el procedimiento para la designación de los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5, 6, 8 y 10; 43; 44, párrafo 1, incisos a), g), jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60; 99, párrafo 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sexto y décimo transitorios del decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Difúndase en el portal del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y Lineamientos se publiquen en el periódico o medio de comunicación oficial de su entidad federativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL****DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO****EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL****LIC. EDMUNDO JACOB
MOLINA**

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 22 de Febrero del 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud..
 - II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
 - III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "**LOS PROGRAMAS**".
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Eduardo Díaz Juárez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28-fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango así como 27 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que la C.P. María Cristina Diaz Herrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Salud del Estado de Durango y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc No. 225 norte, Zona Centro, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan "**LOS PROGRAMAS**" en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**".

La ministración de recursos federales que efectúe "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,392,980.00	0.00	4,392,980.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Subtotal:		8,392,980.00	0.00	8,392,980.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,300,000.00	82,801.00	3,382,801.00
Subtotal:		5,250,000.00	82,801.00	5,332,801.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal:		300,000.00	0.00	300,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	10,480,725.10	3,376,703.54	13,857,428.64
2	Salud Materna y Perinatal	9,435,566.00	1,690,973.02	11,126,539.02
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	562,380.00	137,850.00	700,230.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	644,494.00	135,840.00	780,334.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,466,185.00	71,876.00	2,538,061.00

6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60
Subtotal:		23,589,350.10	5,436,910.16	29,026,260.26

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

1	Rabia	0.00	76,464.44	76,464.44
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	873,742.00	0.00	873,742.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,080,926.10	900,812.90	1,981,739.00
5	Prevención y Control del Paludismo	1,232,000.00	300,000.00	1,532,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00
10	Diabetes Mellitus	1,356,000.00	0.00	1,356,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiológico	8,813,028.00	928,800.00	9,741,828.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	77,994.20	92,994.20
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	500,000.00	0.00	500,000.00
17	Prevención de Córnea	211,052.25	0.00	211,052.25
Subtotal:		14,195,346.35	2,284,071.54	16,479,417.89

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,727,587.90	0.00	2,727,587.90
Subtotal:		2,727,587.90	0.00	2,727,587.90

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	0.00	628,528.10	628,528.10
Subtotal:		0.00	628,528.10	628,528.10

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	255,000.00	11,805,220.00	12,060,220.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	699,765.00	0.00	699,765.00
Subtotal:		1,122,265.00	11,805,220.00	12,927,485.00
Total de recursos federales a ministrar a " LA ENTIDAD "		56,677,529.35	20,237,530.80	76,915,060.15

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior, serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "**LOS PROGRAMAS**".

Los recursos federales ministrados por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**", y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal - SIAFF -.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "**LA ENTIDAD**" se considerarán devengados para "**LA SECRETARÍA**", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", no así para "**LA ENTIDAD**", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**" ministrará a "**LA ENTIDAD**" recursos federales hasta por la cantidad de \$76,915,060.15 (setenta y seis millones novecientos quince mil sesenta pesos 15/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", para la realización de las intervenciones que contemplan "**LOS PROGRAMAS**".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$56,677,529.35 (cincuenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 35/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de

que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

Los recursos presupuestarios federales que ministe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$20,237,530.80 (veinte millones doscientos treinta y siete mil quinientos treinta pesos 80/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

4. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a "LOS PROGRAMAS", que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministe el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministe el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán ministrarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a "LOS PROGRAMAS" previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son, los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos descentralizados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los informes que se obtienen del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico,

así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "**LA ENTIDAD**" cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "**LA ENTIDAD**", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "**LOS PROGRAMAS**" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARIA**" o de **la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango** de "**LA ENTIDAD**".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**LA ENTIDAD**".

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XX. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas y órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

- I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la “LA ENTIDAD”, señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II. Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario; visitas de supervisión, y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos, que minstre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2014**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos, o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Continúa en la página siguiente

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Lic. Hugo Barrera Muciño	Encargado del Despacho del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Eduardo Díaz Juárez	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango
2	C.P. María Cristina Díaz Herrera	Secretaria de Finanzas y de Administración



C. Pablo Antonio Kuri Morales,
Presente.

Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D. F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-069/2013

México, D.F., a 1º de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

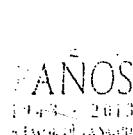
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"


Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruíz Matus
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

• Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud



SECRETARIA
DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien
nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001,
sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración
Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de
Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10, fracción II y Tercero
Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y
7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

SPPS- 004600

-2013

México, D.F. a

02 Dic 2013

Lic. Hugo Barrera Muciño

Director de Prevención de Lesiones del Secretariado

Técnico para la Prevención de Accidentes.

Presente.

En virtud de la reciente renuncia del Dr. Arturo Cervantes Trejo al cargo de Secretario Técnico para la Prevención de Accidentes, la cual surtirá efectos a partir del 10 de diciembre del 2013 y con la finalidad de que las acciones y estrategias nacionales en materia de prevención de accidentes continúen realizándose sin dilación alguna, de conformidad con lo establecido en los artículo 8, fracciones VII y XV y 10, fracciones II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito instruirle para que en tanto se nombra al servidor público que ocupara el cargo de Secretario Técnico para la Prevención de Accidentes lleve a cabo las actividades conferidas a dicha Unidad Administrativa por el artículo 35 Bis 2 del Reglamento anteriormente señalado.

No omito mencionarle que en caso de asuntos relevantes que requieran de una atención especial, deberán ser tratados directamente con el suscrito.

Siñ/otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Pablo A. Kuri Morales

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p.-Dra. Mercedes Juan López.- Secretaria de Salud.- Presente

Lic. Luis Guillermo Francisco Ibarra Ponce de León.- Titular del OIC de la Secretaría.- Presente.

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-005/2013

México, D.F., a 16 de enero de 2013.

N O M B R A M I E N T O

MARIA PRUDENCIA CERÓN MIRELES

presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 162, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarla, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD

REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-1-CFK002-0000034-E-L-V, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

N O M B R A M I E N T O

C. Jesús Felipe González Roldán
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

[Signatures]
Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-172/2013

México, D.F., a 1º de mayo de 2013

N O M B R A M I E N T O

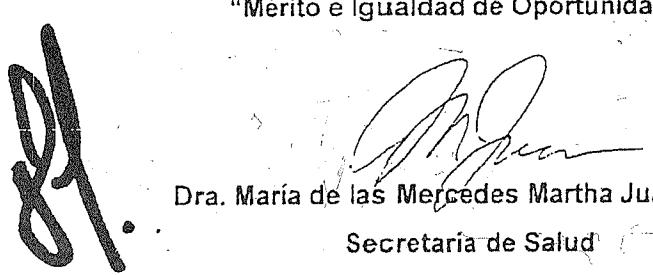
Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DE LAS ADICIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFKC001-0000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"


Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1º de febrero de 2013.

N O M B R A M I E N T O

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-118/2012

NOMBREMIENTO

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz

PRESENTE

Dra. Mercedes Juan López, Secretaria de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

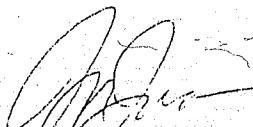
SERVIDOR PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Con el rango de Dirección General, con código 12-R00-1-CFKC002-0000024-E-L-A, puesto adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2012.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y numeral 152, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada del 6 de septiembre de 2012, y en el artículo 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

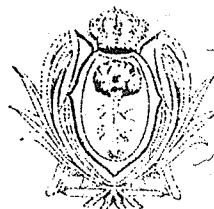
"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D. F., a 16 de diciembre de 2012.



Dra. Mercedes Juan López

Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO

2010 - 2016

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo señalado por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 15 de la Ley de Salud del Estado de Durango y 9 del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, tengo a bien designar, a partir de esta fecha al

Dr. Eduardo Díaz Juárez

*Como Secretario de Salud y Director General de los
Servicios de Salud*

En bien de nuestra Patria, de nuestro Estado y sus habitantes, lo exhorto para que dicha encomienda se desempeñe bajo los criterios más estrictos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia que nuestro marco normativo señala.

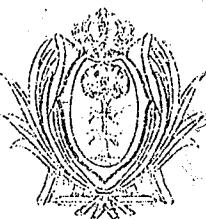
Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Victoria de Durango, Durango, a 26 de Febrero de 2013

Jorge Herrera Caldera
C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador Constitucional del Estado

Jaime Fernández Saracho
Profr. Jaime Fernández Saracho
Secretario General de Gobierno



PODER EJECUTIVO
2010 - 2016

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo señalado por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien designar, a partir de esta fecha a la

C.P. María Cristina Díaz Fernández

Como Secretaria de Finanzas y de Administración

En bien de nuestra Patria, de nuestro Estado y sus habitantes, la exhorto para que dicha encomienda se desempeñe bajo los criterios más estrictos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia que nuestro marco normativo señala.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Victoria de Durango, Durango, a 10 de Agosto del 2012

Jorge Herrera Caldera
C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador Constitucional del Estado

Jaime Fernández Saracho
Profr. Jaime Fernández Saracho
Secretario General de Gobierno

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD"

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ANEXO 2

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)					COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Ramo 12	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES	CASSCO	CAUSES	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,392,980.00	0.00	4,392,980.00	0.00	0.00	ANEXO IV CONSEG	0.00	0.00	4,392,980.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	ANEXO IV CONSEG	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	37,500.00	0.00	ANEXO IV CONSEG	37,500.00	0.00	4,037,500.00
TOTALES		8,392,980.00	0.00	8,392,980.00	37,500.00	0.00	ANEXO IV CONSEG	37,500.00	0.00	8,430,480.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)					COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Ramo 12	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES	CASSCO	CAUSES	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00	0.00	0.00	ANEXO IV CONSEG	0.00	0.00	1,950,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,300,000.00	0.00	3,300,000.00	0.00	0.00	ANEXO IV CONSEG	0.00	0.00	3,300,000.00
TOTALES		5,250,000.00	0.00	5,250,000.00	0.00	0.00	ANEXO IV CONSEG	0.00	0.00	5,250,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)						
Ramo 12						
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG
1	Salud Mental	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)						
Ramo 12						
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG
1	Seguridad Vial	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00
2	Prevención de lesiones de causas externa intencionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)						
Ramo 12						
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	10,480,725.10	10,480,725.10	2,740,608.25	0.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,435,566.00	9,435,566.00	7,780,000.00	0.00
3	Salud Sexual y Reproductiva	369,500.00	192,880.00	562,380.00	0.00	0.00
4	Accesos	0.00	544,494.00	3,035,832.00	10,703,529.41	0.00
5	Prevención y Atención a las Cánceres	0.00	2,466,185.00	288,999.00	0.00	288,999.00
6	Género y Diversidad Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	339,500.00	23,219,850.10	13,539,350.10	10,703,529.41	33,571,920.66

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD			TOTAL			
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
Ramo 12											
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Brucellosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Patógenos de la garrafa café y otros ectoparásitos	873,742.00	0.00	873,742.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,080,926.10	0.00	1,080,926.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	Prevención y Control del Paludismo	1,232,000.00	0.00	1,232,000.00	321,400.00	0.00	321,400.00	0.00	0.00	1,080,926.10	
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00	91,162,510.00	0.00	91,162,510.00	0.00	0.00	91,200,510.00	
10	Diabetes Mellitus	480,000.00	876,000.00	1,356,000.00	4,748,431.00	0.00	2,706,736.50	7,455,167.50	0.00	0.00	
11	Obesidad y Riesgo Cardiovacular	8,100,028.00	713,000.00	8,813,028.00	4,629,849.45	0.00	103,000.00	4,732,849.45	0.00	0.00	
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	2,070,320.00	0.00	2,070,320.00	0.00	0.00	2,070,320.00	
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	4,098,095.99	0.00	4,098,095.99	0.00	0.00	4,174,633.99	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	0.00	15,000.00	1,295,000.00	0.00	1,295,000.00	0.00	0.00	1,310,000.00	
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	81,250.00	0.00	81,250.00	0.00	0.00	81,250.00	
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	
17	Prevención de Cólera	0.00	211,052.25	211,052.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,052.25	
TOTALES		12,395,294.10	1,800,052.25	14,195,346.35	26,407,856.44	0.00	2,809,736.50	29,217,592.94	0.00	0.00	
										43,412,839.29	

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

K99 CÉNTRICO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)						TOTAL				
		SPPSI INTERVENCIONES CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP SUBTOTAL	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PESI)	0.00	0.00	0.00	5,027,568.80	0.00		0.00	5,027,568.80	20,476,582.69	22,901,452.69	27,929,021.49
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	5,027,568.80	0.00		0.00	5,027,568.80	20,476,582.69	22,901,452.69	27,929,021.49

B300 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)												
Ramo 12 COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD												
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPI/SINTERVENCIONES		ANEXO IV PRORESPPo	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	TOTAL
		CASSCO	CAUSES									
1.	Vacunación Universal	255,000.00	0.00	255,000.00	25,578,279.50	21,853,836.50	0.00	47,432,146.00	0.00	0.00	0.00	47,687,146.00
2	Saúl para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	990,442.00	0.00	92,500.00	1,082,942.00	0.00	0.00	0.00	1,250,442.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	699,765.00	0.00	699,765.00	320,000.00	0.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	1,019,765.00
TOTALES		422,500.00	699,765.00	1,122,265.00	26,888,721.50	21,853,866.50	92,500.00	48,835,088.00	0.00	0.00	0.00	49,957,353.00

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIONES ESPECIFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD					
		SPPS/INTERVENCIONES	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSESS	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
		28,240,292.00	28,437,237.35	56,677,529.35	75,040,445.99	32,557,395.91	11,925,188.50	119,523,030.40	20,476,532.69	2,424,870.00	22,301,452.69	199,102,012.14	
TOTAL													

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**

No.	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
1	Abril	4,392,980.00
	Subtotal	4,392,980.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00
	Abril	0.00
	Subtotal	
3	Alimentación y Activación Física	4,000,000.00
	Abril	4,000,000.00
	Subtotal	
	Total	8,392,980.00

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**

No.	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
1	Abril	1,950,000.00
	Subtotal	1,950,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,300,000.00
	Abril	3,300,000.00
	Subtotal	
	Total	5,250,000.00

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**

No.	Salud Mental	
1	Abril	300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	Total	300,000.00

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**

No.	Seguridad Vial	
1	Abril	1,100,000.00
	Subtotal	1,100,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00
	Abril	0.00
	Subtotal	
	Total	1,100,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

No.			
1	Prevención del Cáncer en la Mujer		
	Abril		10,480,725.10
	Subtotal		10,480,725.10
2	Salud Materna y Perinatal		
	Abril		9,435,566.00
	Subtotal		9,435,566.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente		
	Abril		562,380.00
	Subtotal		562,380.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción		
	Abril		644,494.00
	Subtotal		644,494.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género		
	Abril		2,466,185.00
	Subtotal		2,466,185.00
6	Igualdad de Género en Salud		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
	Total		23,589,350.10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.			
1	Rabia		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparasitos		
	Abril		873,742.00
	Subtotal		873,742.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue		
	Abril		1,080,926.10
	Subtotal		1,080,926.10
5	Prevención y Control del Paludismo		
	Abril		1,232,000.00
	Subtotal		1,232,000.00
6	Oncocercosis		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
7	Enfermedad de Chagas		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
8	Leishmaniasis		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00

9	Intoxicación por Picadura de Alacrán		38,000.00
	Abril		38,000.00
	Subtotal		38,000.00
10	Diabetes Mellitus		1,356,000.00
	Abril		1,356,000.00
	Subtotal		1,356,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular		8,813,028.00
	Abril		8,813,028.00
	Subtotal		8,813,028.00
12	Atención al Adulto Mayor		0.00
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
13	Salud Bucal		75,598.00
	Abril		75,598.00
	Subtotal		75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis		15,000.00
	Abril		15,000.00
	Subtotal		15,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra		0.00
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres		500,000.00
	Abril		500,000.00
	Subtotal		500,000.00
17	Prevención de Córnea		211,052.25
	Abril		211,052.25
	Subtotal		211,052.25
	Total		14,195,346.35

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICIONES

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

No.		
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	2,727,587.90
	Subtotal	2,727,587.90
	Total	2,727,587.90

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

No.		
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

No.		
1	Vacunación Universal	255,000.00
	Abril	255,000.00
	Subtotal	255,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00
	Abril	167,500.00
	Subtotal	167,500.00

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

3 Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
Abril	699,765.00
Subtotal	699,765.00
Total	1,122,265.00

Gran total	56,677,529.35
------------	---------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, SIAFFASPE.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.2.1	Propósito	Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	50	Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada	85
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofrecen acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofrecer acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofrecen acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.4.1	Propósito	Número de municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	Número de municipios con 70% y más de población indígena, programados con acciones de promoción de la salud indígena	5	Municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	2.400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	2.400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	9,200
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los	160

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

Determinantes Sociales				seguimiento programadas				programas de promoción de la salud, realizadas	
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados				3.500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados				32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados				32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias				240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada				240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas				64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables				1.500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables				800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios con acciones de promoción de la salud incorporadas en sus planes de desarrollo municipal				450	Porcentaje de municipios con acciones de promoción de la salud en su planes de desarrollo municipal
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales				400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración de proyectos municipales de promoción de la salud
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Actividad	Número de visitas de asesoría				35	Porcentaje de asesorías a

INDICE Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General



	Comunidades Saludables		realizadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales	programadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales	municipios de menor índice de desarrollo humano
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de ferias locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios activos	Número de municipios activos programados
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores
3	Alimentación y Activación Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados
					Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos

	de Vigilancia Epidemiológica)			año del curso vs. índice de Desempeño del año anterior	Índice de Desempeño del año en curso		
2	SINAVE Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.1	Actividad	Número de laboratorios estatales que cumplen con el 90% de los diagnósticos del marco analítico básico de la red implementados	Número total de laboratorios estatales que conforman la red	70	Cobertura de Marco Analítico Básico
2	SINAVE Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico
2	SINAVE Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico
2	SINAVE Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Cumplir con el programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frio	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frio	33
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	33

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

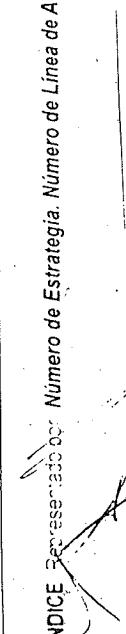
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de observatorios estatales de lesiones homologados	Número de observatorios estatales de lesiones en funcionamiento	5	Observatorios estatales de lesiones homologados	1
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	3
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geométricos generados	Número de reportes estadísticos y geométricos programados	3	Reportes estadísticos y geométricos	2
1	Seguridad Vial	2.1.1	Componente	Número de proyectos de adecuación normativa impulsados	Número de proyectos de adecuación normativa elaborados	2	Proyectos de adecuación normativa	2
1	Seguridad Vial	2.2.1	Componente	Proyectos de adecuación normativa impulsados	Proyectos de adecuación normativa elaborados	2	Impulso de adecuación de la normativa federal	2

3	Alimentación y Activación Física	2.1.1	Actividad	Campañas y eventos realizadas	Campañas y eventos programadas			
3	Alimentación y Activación Física	3.1.1	Actividad	Número de alianzas y eventos realizados	Número de alianzas y eventos realizados al año anterior			
3	Alimentación y Activación Física	4.2.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas			
3	Alimentación y Activación Física	5.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas			
3	Alimentación y Activación Física	6.1.1	Actividad	Número de supervisión, monitoreo y evaluación realizadas	Número de supervisión, monitoreo y evaluación programadas			

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes recibidos (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTrave	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3)	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Número de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatl, Jurisdiccional y Hospitales Rhoje conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados er la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Número de Boletines publicados en la pagina de la entidad por mes	Número programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño	Avance Programado en el	1	Mejora el índice de desempeño de	1

INDICE 2600000 Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General



1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas		3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados		12	Cursos de capacitación en seguridad vial	9
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos		8	Convenios de colaboración formalizados	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados		12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados		4	Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR		FEDERAL	META	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	número de informes de campaña enviados al CNEGSR	número de entidades federativas con convenio AFASPE		100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer		100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaría de salud/2		22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía		33
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5		55	Cobertura de detección de cáncer cervíco uterino en mujeres de 25 a 64 años		84
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5		57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH		77
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	5.2.1	Actividad	Número de estrategias realizadas(mujeres viviendo con VIH, mujeres reclusas, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH, PASOS)	Número de estrategias propuestas (mujeres viviendo con VIH, mujeres indígenas, mujeres migrantes, municipios de menor IDH, PASOS)		100	Proporción de entidades con al menos una estrategia focalizada en grupos vulnerables		100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad		100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años		80
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.		100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.		50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en evaluación		95	Cobertura de evaluación		95

INDICE: Representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

	Cáncer en la Mujer		evaluación diagnóstica	mastografía de tamizaje		diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2 Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	8.2.1 Componente	Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional	Número de UNEMES-DEDICAM funcionando	83	Proporción de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1 Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1 Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1 Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2 Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2 Actividad	Número de parteras capacitadas	Total de parteras existentes y programadas para capacitar en el año	80	Porcentaje de parteras capacitadas en atención obstétrica y neonatal
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1 Actividad	Número de insulso esenciales para emergencias obstétricas	Número de emergencias obstétricas atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1 Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1 Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1 Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1 Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.
					2	

INDICE: Representado por Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	30
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	22
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	6.1.1	Actividad	Número de cursos realizados	Número de jurisdicciones sanitarias	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas.	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.1.1	Actividad	Número de reuniones efectuadas durante el año con minuta de acuerdos firmada	Número de reuniones programadas	100	Número de reuniones efectuadas durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.6.1	Actividad	Número de informes realizados	Número de informes programados	100	Número de informes elaborados durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturi instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturi al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturi.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.3.1	Componente	Número de vasectomías realizadas	Número de médicos capacitados en la técnica de vasectomía sin bisturi	8	Promedio mensual de vasectomías realizadas por médico certificado en la técnica de	500

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General



5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más unidades que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección	Estimado de Mujeres de 15 años y más unidades que acuden a los servicios de salud	1,822,367	vasectomia sin bisturi	33,736
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Mujeres de 15 años y más, unidades usuarias de los Servicios de Salud que resultaron positivas a la herramienta de detección	Número de mujeres de 15 años y más, unidades que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección	622,925	Porcentaje de mujeres de 15 años y más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultaron positivas	12,685
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESAS y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brinco profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brinde profilaxis para VIH-SIDA	14
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidades en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidades, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	4,566
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	6
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que vivien en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	3,197
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión distribuido	Número de material de promoción y difusión programado	7	Porcentaje de material de promoción y difusión distribuido	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	16
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2

Indice Representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar		14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	180
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año		687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitado en género en salud con respecto a los derechos humanos.	10

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

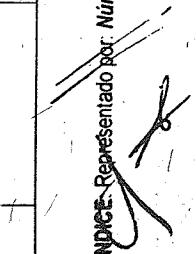
No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	269,120
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	7,150
2	Brucelosis Y Leptospirosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	1.1.1	Componente	Número de perros ectodesparasitados	90	Perros ectodesparasitados	90
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	1.1.4	Componente	Número de casas rociadas intra y peridomiciliar con insecticida residual	80	Casas rociadas intra y peridomiciliar con insecticida residual	80
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	1.2.1	Componente	Facientes sospechosos de rickettsiosis tratados	100	Pacientes sospechosos de rickettsiosis que reciben tratamiento	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1.1.1	Propósito	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	2
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrampas positivas	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades	2

ÍNDICE: Representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

					Prioritarias
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	628
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	628
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector.	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	628
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Actividad	Casos nuevos y sus convivientes tratados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Actividad	Mujeres embarazadas en la que se confirma paludismo y que reciben tratamiento a partir del segundo trimestre de gestación.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	600,000
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Total de localidades con transmisión persistente.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200
					60

5	Previsión y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de casadas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.		4,500	Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de casadas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria.	528
5	Previsión y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.		450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	44
5	Previsión y Control del Paludismo	7.1.1	Actividad	Localidades con reducción del 20% o más del número de casos confirmados en localidades prioritarias intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	Total de localidades intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.		80	Mide la proporción de reducción de casos en localidades prioritarias posterior a la intervención con pabellones impregnados con insecticidas.	5
5	Previsión y Control del Paludismo	8.1.1	Actividad	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	Total de brotes atendidos.		100	Mide la proporción de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	100
7	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Propósito	Número de viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de viviendas programadas		21,500	Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas) en áreas con mayor riesgo.	200
7	Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar		52	Mide el avance del rociado intradomiciliario en las localidades endémicas	1
7	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos tratados		880	Seguimiento de los pacientes tratados con Enfermedad de Chagas.	1
7	Enfermedad de Chagas	5.2.1	Propósito	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos		830	Confirmación diagnóstica de las personas doblemente reactivas en los bancos de sangre	10
8	Leishmaniasis	2.1.1	Actividad	Número de talleres realizados	Número de talleres programados		9	Evaluá las capacitaciones otorgadas al personal técnico de los programas de salud en leishmaniasis	1
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Propósito	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas	Número de localidades prioritarias programadas		80	Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias	3
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Actividad	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)		6,672	Medir de forma semestral el avance en el mejoramiento de las viviendas en el períe e intra domicilio, a través de la instalación de cielo raso y encalado de paredes exteriores mínimo en el 20% de las viviendas en áreas con mayor riesgo.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General



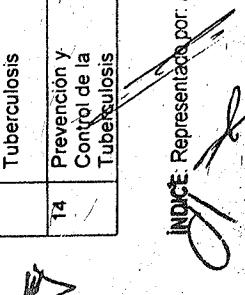
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	80	Evaluar de forma semestral la realización de la actividad de rociado intradomiciliario al 100% de las localidades prioritarias.	11
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Actividad	Número voluntarios activos en localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias programadas	80	Conocer de forma semestral el número de promotores voluntarios capacitados en el 100% de las localidades seleccionadas.	3
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPBA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPBA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán.	9,500
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina Glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,696
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	12
10	Diabetes Mellitus	3.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,052,273	Realizar detecciones de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	102,999
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcancen el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	133
10	Diabetes Mellitus	3.1.3	Fin	Número de unidades participantes con equipamiento e insumos completos.	Número de Unidades de 1º nivel programadas para participar en la estrategia.	100	Incrementar el número de unidades en el primer nivel de atención, con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la diabetes (ENPCSD).	2
10	Diabetes Mellitus	4.2.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobre peso, obesidad y diabetes	Número de capacitaciones programadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobre peso, obesidad y diabetes	100	Fortalecer la actualización del personal de salud del primer nivel de atención en el manejo adecuado de pacientes con sobre peso, obesidad y diabetes.	3
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en	280,429

INDICE: Representa por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

				dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875 Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.2	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	509,100 Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.3	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticadas con dislipidemias, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	202,973 Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709 Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.
12	Atención al Adulto Mayor	1.1.1	Actividad	Número de supervisión y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	15 Supervisión y/o asesoría
12	Atención al Adulto Mayor	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN operando con 6 sesiones anuales	Número de COESAEN programados	6 Comités Estatales de Atención al Envejecimiento Activos
12	Atención al Adulto Mayor	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	2 Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.1	Actividad	20 % de detecciones positivas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en 10% de la población adulta mayor no asegurada.	10% de la población adulta mayor no asegurada	10 Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en adultos mayores
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.2	Actividad	30 % de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	total de la población adulta mayor no asegurada	30 Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.3	Componente	50 % de detecciones de hiperplasia prostática benigna en	total de población masculina de 45 años y más no	50 Detección de Hiperplasia prostática Benigna en adultos mayores

			la población masculina de 45 años y más no asegurada	asegurada			
13	Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal. 2
13	Salud Bucal	4.3.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	34,703,351	Actividades de Prevención (intramuros). 1,081,874
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros). 2,968,932
13	Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,307,171	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). 555,380
13	Salud Bucal	6.4.1	Actividad	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas.	185,023	Tratamiento Restaurativo Atraumático. 10,171
13	Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programadas.	16	Investigación en materia de salud bucal. 1
13	Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,570	Promoción de la Salud Bucal. 82
13	Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica. 4
13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal. 95
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas. 136,705
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis. 6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados.	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería. 1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de síntomáticos respiratorios identificados	Número de síntomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de síntomáticos respiratorios para tuberculosis. 6,452
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados. 158
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniaclida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniaclida	4,130	Cobertura de terapia preventiva con isoniaclida en contactos de pacientes con tuberculosis menores de 5 años. 48

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General



				isoniacida programados		
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis fármacoresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacoresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247 Porcentaje de casos de tuberculosis fármacoresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea 3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	22,842 Cobertura de terapia preventiva con isoniacida en personas con VIH que la requieren 110
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, trípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, trípticos y trípticos)	96 Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis 2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854 Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas 12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32 Porcentaje de proyectos de investigación operativa 1
15	Prevención y Control de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33 Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra. 1
15	Prevención y Control de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	205 Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos. 1
15	Prevención y Control de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	141 Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar. 2
15	Prevención y Control de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entrega material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entrega material de difusión.	65 Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos. 2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4 Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos. 4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2 Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa. 2

16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégica programada a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	2
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	8

XOO CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICIONES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Final	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

ÍNDICADOR	PROGRAMA	DETALLE	INDICADOR	DENOMINADOR	MEJIA FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud	Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.	262,905	Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de población clave (HSH, HTS y UDI).	39,805	Porcentaje de detecciones de VIH realizadas en población clave (Secretaría de Salud).
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	4.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes	Estimación de consultas de ITS de primera vez	386,157	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	DENOMINADOR	MÉTICA FEDERAL	INDICADOR	MÉTICA ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de un 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de la Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.

ÍNDICE Procesos y Actividades Número de Estrategia Número de Línea de Acción Número de Actividad General

3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ANEXO 5

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	82,801.00	82,801.00
TOTAL:							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

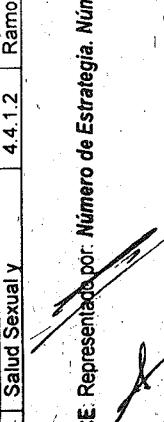
LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1,76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVIDO UTERINO	6.45	1,500.00	9,675.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cervicio uterino"	2.30	3,200.00	7,360.00
1	Prevención del Cáncer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo	Material informativo y de promoción	2.40	3,200.00	7,680.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

en la Mujer		Federal	Descripción complementaria: Triptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino		
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Triptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00 5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Triptico: Tengo una bonita Zahora qué hago?	1.70	1,500.00 2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00 4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus manos"	15.43	1,000.00 15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00 8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00 8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Político: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00 3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,949.08	147.00 2,197,514.76
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	5.2.1.1 Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILLOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteina L1 Tipo 16 20 ug Proteina L1 Tipo 18 20 ug Envase con 100 frascos ampolla con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Vacunación de rescate a mujeres de hasta 26 años de municipios de alta marginación	168.06	6,513.00 1,094,574.78
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1.3 Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas.	2,000.00	698.00 1,396,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2 Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	19,179.00 294,973.02
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	11,000.00 22,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2 Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yqueosexo.com.mx"	14.50	1,200.00 17,400.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2 Ramo 12-Apoyo	Material informativo y de promoción	11.50	3,000.00 34,500.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



				Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos		
3	Adolescente	Reproductiva para el	Federal		104.50	300.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	31.350.00	
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	1,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	400.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	1,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	1,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa; ferias, páticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	670.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestriarios métodos p. f.	40.00	270.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	1,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias post evento	20.00	1,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Folder para usuarias postevento obstétrico	7.00	1,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 28 tabletas.	9.90	400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Ethinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	55,628.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Ethinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas.	23.51	55,528.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	(21 con hormonales y 7 sin hormonales) MEDROXYPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene:	20.40	31,376.00
						640.070.40

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	33.20	62.753.00	2,003,399.60	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOl SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	33.96	27.615.00	937,805.40	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	1,300.00	1.175.00	1,527,500.00	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	168.92	9,810.00	1,657,105.20	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHES Cada parche contiene: Norelgestromina Ethinodiol Envase con 3 parches.	6.00 mg 0.60 mg	103.00	9,387.00	966,861.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 350 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm², de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	1,640.00	12,732.00	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino. T de cobre para nullíparas, estéril, con 380 mm² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	181.00	2,896.00	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	143.00	274,095.25	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXIL TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	28.00	71,876.00	
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud	48.14	60.00	2,888.40	
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Clínicas 12:2	48.14	60.00	2,888.40	
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Clínicas 12:3	48.14	60.00	2,888.40	
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40	
								TOTAL: 16,140,439.57

OOO CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A. Penicilina G Procainida 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	44.00	13,728.44
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tietaamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampolla contiene 250 mg de Clorhidrato de Tietaamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	298.00	49,170.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	119.00	13,566.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Lanicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	202.00	35,148.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado Base Agua al 40% en bidón de 20 litros	12,760.00	41.00	523,160.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida	14.90	1.00	14.90
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual en Gránulos Dispersables al 25%, caja con 5 kilos con 200 sobres de 25 gramos	16,240.00	10.00	162,400.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual al 70% en cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	12,006.00	15.00	180,090.00
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en Malla de Polietileno impregnado con Insecticida	200.00	1,500.00	300,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Perfil de lípidos (triglicéridos, colesterol total hdL) Descripción complementaria: Contar con el recurso necesario para realizar monitoreo en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobre peso la Obesidad Y la Diabetes, GAM y UNEMES, descripción enviada vía oficio	3,600.00	145.00	522,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Contar con los recursos necesarios para realizar monitoreo y en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobre peso la Obesidad, GAM Y UNEMES	3,600.00	51.00	183,600.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	TRAS REACTIVAS. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aeroximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas.	720.00	310.00	223,200.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	RTC Descripción complementaria: Contar con el recurso necesario para realizar monitoreo en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobre peso la Obesidad y la Diabetes, GAM y UNEMES, descripción enviada vía oficio	23,706.40	3.00	71,119.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacoresistente	6,875.00	1.00	6,875.00

INDICE Representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

				Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado.					2,284,071.54
				TOTAL:					

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO			CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
					SIN DATOS				

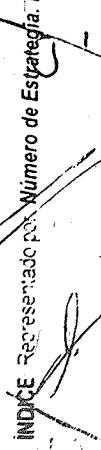
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	JERINGAS Jeringa para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desecharable. Pieza. Descripción complementaria: Para personas usuarias de drogas inyectables PUDI	2.90	43,104.00	125,001.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	136.00	1,761.00	239,496.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	139.00	264,030.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envasé con 240 ml y dosificador.	835.10	139.00	116,078.90
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envasé con 60 tabletas.	517.00	95.00	49,115.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envasé con 30 tabletas.	2,000.12	339.00	678,040.68
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	OSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envasé con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	14.00	29,969.80
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Elanato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envasé con 60 tabletas.	4,978.59	165.00	821,467.35
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envasé con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	594.00	250,982.82

ÍNDICE Recesión 300 Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	688.00	948.972.16
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	1,678.00	3,626.762.08
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contiene: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	73.00	34,018.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	414.00	69,055.20
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	43.00	233,458.61
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contiene: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	49.00	83,986.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	196.00	1,072,729.56
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	1,389.00	483,316.44
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	118.00	129,800.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas.	2,656.00	1,183.00	3,142,048.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	216.00	476,712.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosine 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	33.00	21,696.51
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVRAPINA TABLETA	392.00	334.00	130,928.00

INDICE Representación por Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



	respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)			Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.			
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTERICA	1,056.91	162.00	171,219.42
				Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.			
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	18.00	119,204.46
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	2,246.00	5,481,924.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	28.00	5,754.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	815.00	2,299,343.20
				TOTAL:			21,105,110.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC o Envase con frasco ampolla o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Méruel.	8.97	21,000.00	188,370.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampolla con 0.5 ml.	10.50	44,700.00	469,350.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETANICO ADSORVIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxido diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxido tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxido pertusíscico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamento purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*	142.80	57,400.00	8,196,720.00
				*Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis			

INDICE Representación por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del saracípion cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 320000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	66.000.00	797,940.00	
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisacáridos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 21F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampolla de 0.5 ml.	92.20	2.200.00	202,840.00	
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Topa) SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxido diférico no menor de 2 UI (2.5 Lf) Toxido tetánico no menor de 20 UI (5 Lf) Toxido pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertacina (Proteína de Membrana exterior de 69 KDa-PRN) 2.5 ó 3 µg con o sin fibrillas tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	16.000.00	1,920,000.00	
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampolla cca. 10 ml (10 dosis).	10.00	3,000.00	30,000.00	
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	V. CUNA PENTAVALENTÉ CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	44.700.00	2,434,362.00	
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg	167.11	44,100.00	7,369,551.00	

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigenicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	182.275.00	8.577.861.50
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampolla con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	23.400.00	3.472.092.00
TOTAL:						33.659.086.50	

Gran total	73,271,509.40
-------------------	----------------------

APÉNDICE

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

*Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Montos pesos)*

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12	SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	CNPSS			FPGC	ANEXO IV PROFESPO, APOYO FEDERAL, INSUMOS Y APOYO FEDERAL, INSUMOS Y CONSEG PRUEBAS DE LABORATORIO	TOTAL	
								RECURSOS FINANCIEROS		SUBTOTAL				
								RECURSOS FINANCIEROS CASSCO	RECURSOS FINANCIEROS CAUSES					
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Pronoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,392,380.00	0.00	4,392,380.00	477,435.00	0.00	0.00	477,435.00	0.00	0.00	0.00	4,872,415.00		
2	Enfermos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	178,318.00	0.00	0.00	178,318.00	0.00	0.00	0.00	178,318.00		
3	Alimentación y Activación Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	37,500.00	0.00	4,137,500.00		
Total:		8,392,380.00	0.00	8,392,380.00	755,753.00	0.00	0.00	755,753.00	0.00	37,500.00	0.00	9,186,233.00		
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,350,000.00	0.00	1,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,350,000.00		
2	SiNAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,300,000.00	82,801.00	3,382,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,382,801.00		
Total:		5,250,000.00	82,801.00	5,332,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,332,801.00		
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00		
Total:		300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00		
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	680,000.00	0.00	0.00	680,000.00	0.00	0.00	0.00	1,780,000.00		
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total:		1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	680,000.00	0.00	0.00	680,000.00	0.00	0.00	0.00	1,780,000.00		

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12	SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	CNPSS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO
				RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA											
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	10,480,725.10	3,376,703.54	13,857,428.64	919,200.00	0.00	0.00	919,200.00	2,740,608.25	0.00	17,577,286.99
2	Salud Materna y Peinatal	9,455,566.00	1,650,973.02	11,126,539.02	699,000.00	0.00	0.00	699,000.00	16,902,952.00	0.00	28,628,491.02
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	562,390.00	137,850.00	700,230.00	716,275.00	0.00	0.00	716,275.00	0.00	0.00	1,474,505.00
4	Platificación Familiar y Anticoncepción	644,484.00	135,840.00	780,334.00	2,309,119.00	0.00	0.00	2,309,119.00	13,739,361.41	0.00	16,928,814.41
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,466,165.00	71,876.00	2,538,061.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	288,999.00	0.00	3,327,065.20
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,567.60	23,567.60	39,976.00	0.00	0.00	39,976.00	0.00	0.00	63,643.50
Total:		23,589,350.10	5,436,910.16	29,026,260.26	5,183,370.00	0.00	0.00	5,183,570.00	33,571,920.66	0.00	67,781,750.92
L00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES											
1	Febia	0.00	76,464.44	76,464.44	5,595,200.00	0.00	0.00	5,595,200.00	0.00	0.00	5,671,684.44
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
3	Patógenos de la Garrapata, café , otros ectoparásitos	873,742.00	0.00	873,742.00	480,000.00	0.00	0.00	480,000.00	0.00	0.00	1,353,742.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,080,926.10	900,812.90	1,981,739.00	1,224,826.00	0.00	0.00	1,224,826.00	0.00	0.00	3,206,565.00
5	Prevención y Control del Paludismo	1,232,000.00	300,000.00	1,532,000.00	2,986,307.58	0.00	0.00	2,986,307.58	321,400.00	0.00	4,849,707.58
6	Oncocarcosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	356,960.00	0.00	0.00	356,960.00	0.00	0.00	356,960.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	38,000.00	0.00	38,000.00	10,953,056.00	0.00	0.00	10,953,056.00	9,162,510.00	0.00	20,153,566.00
10	Diabetes Mellitus	1,356,000.00	0.00	1,356,000.00	826,195.95	0.00	0.00	826,195.95	7,455,167.50	0.00	9,637,363.45
11	Obedad y Riesgo Cardiovacular	8,313,028.00	928,800.00	9,413,828.00	791,480.00	0.00	0.00	791,480.00	4,732,849.45	0.00	15,266,157.45
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	281,650.00	0.00	0.00	281,650.00	2,070,320.00	0.00	2,359,970.00
13	Salud Bucal	75,588.00	0.00	75,588.00	5,246,911.60	0.00	0.00	5,246,911.60	4,089,095.99	0.00	9,421,805.59
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	77,994.20	92,994.20	505,910.00	0.00	0.00	505,910.00	1,295,000.00	0.00	1,893,904.20
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	80,384.00	0.00	0.00	80,384.00	81,250.00	0.00	161,634.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
17	Prevención de Colera	211,052.25	0.00	211,052.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,052.25
Total:		14,195,346.35	2,284,071.54	16,479,417.89	25,408,881.13	0.00	0.00	0.00	29,217,592.34	0.00	75,105,891.96
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICIONES											
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,727,587.90	0.00	2,727,587.90	946,968.00	0.00	0.00	946,968.00	2,833,360.00	0.00	6,507,915.90
Total:		2,727,587.90	0.00	2,727,587.90	946,968.00	0.00	0.00	946,968.00	2,833,360.00	0.00	6,507,915.90

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12	SUBTOTAL	RAMO 33 APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS	FFGC
								RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA									
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	0.00	628,528.10	628,528.10	1,604,000.00	0.00	0.00	1,604,000.00	5,027,568.80
	Total:	0.00	628,528.10	628,528.10	1,604,000.00	0.00	0.00	1,604,000.00	5,027,568.80
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA									
1	Vacunación Universal	255,000.00	11,805,220.00	12,060,220.00	8,682,928.54	0.00	0.00	8,682,928.54	47,432,146.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,300.00	0.00	167,300.00	0.00	0.00	0.00	1,082,942.00	1,250,442.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cancer en la Infancia y la Adolescencia	699,765.00	0.00	699,765.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00	1,019,765.00
	Total:	1,122,265.00	11,805,220.00	12,927,485.00	8,682,928.54	0.00	0.00	8,682,928.54	48,335,088.00
	Gran Total:	56,577,525.35	20,237,530.80	76,915,050.15	47,762,100.67	0.00	0.00	47,292,100.67	23,901,452.69
									23,901,452.69
									266,801,643.91

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas. SIAFFASPE**.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

POR "LA SECRETARÍA"

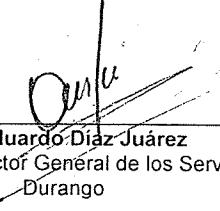
Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

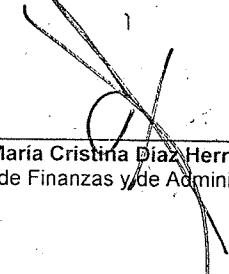
Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud
Dr. Julián Ruiz
Director General de Epidemiología
T.R. María Virginia González Torres
Secretaría Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental
Lic. Hugo Barrera Muciño
Encargado del Despacho del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes
Dra. Prudencia Cerón Mireles
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud
Reproductiva
Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de
las Adicciones
Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH/SIDA
Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la
Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE
ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASI COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN,
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD". EL 20 de febrero de 2014.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2014

POR "LA ENTIDAD"


Dr. Eduardo Díaz Juárez
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de
Durango


C.P. María Cristina Díaz Herrera
Secretaría de Finanzas y de Administración

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD". EL 20 de febrero de 2014.



Gobierno del Estado de Durango
Secretaría de Educación

Reglamento Interior del Sistema Estatal de Telesecundaria

Noviembre 2013

**Contenido****PROEMIO Y CONSIDERANDOS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****SECCIÓN 1***De la Personalidad, Objeto y Competencia***SECCIÓN 2***Del Patrimonio del SETEL.***CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA****SECCIÓN 1***Del órgano de gobierno***SECCIÓN 2***De la H. Junta Directiva***SECCIÓN 3***Del titular del organismo***SECCIÓN 4***Organización y funcionamiento de los Órganos auxiliares de la Dirección General***SECCIÓN 5***De la suplencia de los directivos del SETEL***SECCIÓN 6***Del personal del SETEL***SECCIÓN 7***Del Patronato del SETEL***CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA****SECCIÓN 1***De la Contraloría Interna.***SECCIÓN 2***Del Comisario Público.***CAPÍTULO IV
DE LA EXTINCIÓN DEL SETEL**



PROEMIO

Los integrantes de la Junta Directiva del Sistema Estatal de Telesecundaria del Estado de Durango, en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan los Artículos 19 y 25, Fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y el Artículo 10, Fracción VIII del Decreto Administrativo del Sistema Estatal de Telesecundaria, hemos tenido a bien aprobar y expedir el siguiente Reglamento Interior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 22 de Septiembre de 1981 el Gobierno del Estado de Durango, celebró Convenio con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por medio del cual se establecieron los servicios educativos de telesecundaria, bajo el control del Gobierno del Estado, como parte del Sistema Educativo Estatal; conviniendo en elaborar conjuntamente un programa de trabajo, por el cual la Secretaría de Educación Pública se comprometió a proporcionar al Gobierno del Estado, entre otras cosas, recursos financieros para contratación de maestros de tele aula.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de junio de 1984, el Gobierno del Estado de Durango y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con el CONAFE, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para establecer el servicio de Telesecundaria. En dicho acuerdo se convino, entre otros compromisos, que el servicio de Telesecundaria se establecería como parte del Sistema Educativo Estatal, incorporando a su estructura orgánica una entidad responsable de la planeación, administración y operación de este servicio.

TERCERO.- Que el 16 de Noviembre de 1993, el Gobernador del Estado expidió un decreto administrativo que creó el Sistema Estatal de Telesecundaria, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tenía por objeto "impartir educación secundaria en la modalidad televisiva, con apoyo de las telecomunicaciones". En este Decreto se establece una estructura organizacional para asumir el compromiso de prestar el servicio educativo de Telesecundaria; esta estructura consistió en una Junta Directiva, una Dirección General, un Consejo Consultivo Académico, las Direcciones de Escuela y un Patronato de Apoyo Financiero. En tanto que el organismo público descentralizado, se le sectorizó en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado. Este Decreto fue reformado el 22 de noviembre de 1996.

CUARTO.- Que la Ley General de Educación expedida por el H. Congreso de la Unión y promulgada el 12 de julio de 1993, establece en su Artículo 13 fracción I, que es atribución exclusiva de las autoridades educativas de los Estados "prestar los servicios de educación inicial, básica- incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros"; en tanto que el Artículo 11 fracción II



de dicha Ley, define que la autoridad educativa de los Estados de la Federación es el poder Ejecutivo, así como la entidad que establezcan para el ejercicio de la función social educativa que, en el caso de Durango, es la Secretaría de Educación. La Ley de Educación del Estado de Durango prevé la prestación de este nivel educativo con apoyo en los sistemas de telecomunicaciones.

QUINTO.- Que con fecha 03 de junio del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, la reforma a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, cuyas disposiciones obligan a revisar y actualizar la normatividad que regula el Sistema Estatal de Telesecundaria, para que pueda cumplir con mayor eficacia con la misión que tiene encomendada.

SEXTO.- Que de acuerdo con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango la Junta Directiva del Sistema Estatal de Telesecundaria, deberá aprobar el Reglamento Interior de dicho Sistema.

Así, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y normativas señaladas en el proemio, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1 DE LA PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1.- El Sistema Estatal de Telesecundaria es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Estará sectorizado a la Secretaría de Educación y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

Para los efectos legales conducentes, el Sistema Estatal de Telesecundaria, se identificará con las siglas SETEL.

Artículo 2.- El SETEL, normará su funcionamiento y ejercerá sus atribuciones conforme a la legislación y normatividad estatal y federal aplicables, así como por lo



establecido en su Decreto Administrativo, lo establecido en el presente Reglamento Interior, y las demás disposiciones que se deriven.

Artículo 3.- El SETEL tendrá por objeto impartir educación secundaria con apoyo en los sistemas de telecomunicaciones.

Artículo 4.- El SETEL tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Prestar el servicio de educación secundaria en su modalidad televisiva con apoyo de las telecomunicaciones;
- II. Crear, organizar y administrar las escuelas públicas destinadas a la enseñanza secundaria en la modalidad televisiva;
- III. Expedir certificados de estudios, constancias y diplomas, relativos a la educación secundaria impartida, y
- IV. Las demás que señale su Decreto, su Reglamento Interior y demás disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN 2 DEL PATRIMONIO DEL SETEL

Artículo 5.- El Patrimonio del SETEL, estará constituido por:

- I. Los recursos que le asigne el Gobierno del Estado de su presupuesto, y los procedentes del Gobierno Federal;
- II. Las aportaciones en efectivo y/o en especie que le otorguen los Ayuntamientos;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Los legados y donaciones otorgados en su favor, así como los recursos que reciba de su Patronato;
- V. Los demás recursos financieros y bienes que adquiera por cualquier título legal.



Artículo 6.- Los ingresos del SETEL y los bienes de su propiedad no serán objeto de contribuciones estatales ni municipales. Tampoco estarán gravados los contratos y actos jurídicos en los que intervenga.

Artículo 7.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del SETEL, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 8.- Correspondrá a la Junta Directiva solicitar la declaratoria de desafectación de algún inmueble patrimonio del SETEL, cuando éste dejare de estar sujeto a la prestación del servicio educativo, a fin de que sea inscrita su protocolización en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

SECCIÓN 1 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 9.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, el SETEL debe contar con un Órgano de Gobierno, que se denominará **Junta Directiva del SETEL**.

Artículo 10.- Para la realización de su objeto, fines y atribuciones el SETEL contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General;
- III. Órganos Auxiliares de la Dirección General.

SECCIÓN 2 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11.- La Junta Directiva es el máximo Órgano de Gobierno del SETEL, y estará conformado de la siguiente manera:



- I. Un Presidente que será el Secretario de Educación; y como vocales;
- II. El Secretario de Finanzas y de Administración;
- III. El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas;
- IV. El Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación;
- V. El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Durango; y
- VI. Un Comisario Público quien será designado por la Secretaría de Contraloría; tendrá derecho a voz pero no a voto.

El Director General del SETEL fungirá como Secretario Técnico, en las reuniones de la Junta Directiva, participando en ellas con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con la Ley de Planeación, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que se deriven de éste, su programa institucional, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la operación y el desarrollo del SETEL relativas a finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.
- II. Aprobar los programas y presupuestos anuales así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar los Estados financieros anuales del SETEL, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos, y autorizar la publicación de los mismos;
- IV. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los Titulares de las Subdirecciones de Área y puestos homólogos;
- V. Aprobar la estructura básica de la organización del SETEL y las modificaciones que procedan a la misma, en base a la propuesta que presente el Director General y a la normatividad aplicable.
- VI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables vigentes y el Reglamento de Ley de Entidades Paraestatales las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrar con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;



- VII. Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad;
- VIII. Aprobar el Reglamento Interior; en el cual se establecerá la estructura organizacional, así como las facultades y funciones que correspondan a las unidades orgánicas que integran el SETEL;
- IX. Aprobar la constitución de reservar y aplicación de excedentes financieros;
- X. Analizar y aprobar en su caso, el informe trimestral y anual que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario;
- XI. Otorgar facultades para actos de dominio y de administración al Director General, según proceda;
- XII. Documentar y aprobar en su caso, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y supervisar que constan en ellas los acuerdos tomados; y
- XIII. Resolver los asuntos de su competencia que le sean sometidos a su consideración y ejercer las facultades y obligaciones que le confiere el Decreto del SETEL, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- Los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán su cargo de manera honorífica. Ejercerán sus funciones de manera personal y no por medio de representantes, pero cada uno de ellos tendrá su suplente, que deberá acreditarse debidamente ante la propia Junta. El suplente sustituirá al vocal titular en sus ausencias.

Artículo 14.- Para acreditar la personalidad y facultades de los miembros de la Junta Directiva, del Director General, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Artículo 15.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los asistentes; el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de ellos pertenezcan a la administración pública estatal. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16.- La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos cada tres meses, de acuerdo al calendario aprobado; pero podrá realizar sesiones extraordinarias cuando asuntos de su competencia así lo requieran, en cuyo caso podrá ser convocada por su Presidente o a propuesta de dos o más de sus miembros.



SECCIÓN 3 DEL TITULAR DEL ORGANISMO

Artículo 17.- La Dirección General será responsable de dirigir y coordinar las funciones académicas, técnicas y administrativas del SETEL, estará a cargo de un Director General, quien será designado por el Gobernador del Estado, o a indicación de éste por el Secretario del Ramo Coordinador de Sector, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo 18.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener una edad mínima de treinta años al momento de la designación;
- III. Poseer título de licenciatura o equivalente;
- IV. Tener experiencia académica y administrativa, acreditable, por un mínimo de cinco años;
- V. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional.

Artículo 19.- El Director General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Representar legalmente al SETEL;
- II. Elaborar el Programa Institucional de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del SETEL y presentarlos para su aprobación, en su caso, al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diera cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente corresponsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III. Elaborar el reglamento interior, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y someterlos a la aprobación del Órgano de Gobierno;
- IV. Organizar y dirigir las funciones administrativas y académicas del SETEL, conforme a lo establecido en el Decreto, Reglamento Interior y demás disposiciones normativas aplicables;



- V. Designar y remover, conforme a la normatividad aplicable, a los servidores públicos del SETEL que ocupen cargos en las jerarquías administrativas inferiores, así como al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación;
- VI. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del SETEL;
- VII. Establecer las medidas pertinentes, a fin de que el objeto del SETEL se realice de manera articulada, congruente y eficaz;
- VIII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios o en la realización de los fines para lo cual fue creado el SETEL;
- IX. Recabar información y los elementos que reflejen el estado de las funciones del organismo, a fin de mejorar las gestiones de la misma;
- X. Establecer los Sistemas de Control internos necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XI. Presentar a la Junta Directiva, el informe sobre el desempeño del SETEL incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
- XII. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la Secretaría de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de Contraloría o el auditor externo para el cumplimiento de sus funciones y la que el Congreso del Estado le solicite;
- XIII. Proponer ante la Junta Directiva, conforme a la atribución establecida en la fracción II del Artículo 4º del Decreto, la creación, y en su caso la cancelación de escuelas telesecundarias, observando lo establecido en la Ley de Educación del Estado y demás normatividad aplicable;
- XIV. Establecer las medidas necesarias para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del SETEL, que garanticen la calidad en la prestación de los servicios educativos;
- XV. Designar y remover, conforme a la normatividad aplicable, a los jefes de departamento y a los titulares de las demás unidades orgánicas que sean de su competencia y expedir los nombramientos correspondientes; así como al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, siempre y cuando no sea facultad de otra autoridad del SETEL;
- XVI. Suscribir los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del SETEL con sus trabajadores, de conformidad con las disposiciones aplicables;



crecemos



- XVII. Emitir, avalar, negociar y suscribir títulos de crédito de conformidad con los ordenamientos aplicables; previa autorización de la Junta Directiva;
- XVIII. Presentar, dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas, ante el Ministerio Público y ratificar las mismas, en su caso, sin perjuicio del patrimonio del SETEL, otorgar el perdón al acusado cuando proceda;
- XIX. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General.
- XX. Fungir como Secretario Técnico en las reuniones de la Junta Directiva, participando con derecho a voz pero no a voto;
- XXI. Delegar la representación del SETEL en aquellos casos en que no haya impedimento legal, con aprobación de la Junta Directiva;
- XXII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva, y
- XXIII. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN 4**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 20.- El Director General, en su calidad de autoridad académica y administrativa del SETEL contará con el apoyo de los órganos auxiliares de la Dirección, que se describen a continuación:

- I. Subdirección de Administración y Finanzas.
- II. Subdirección de Planeación y Evaluación.
- III. Subdirección Académica.
- IV. Coordinación SETEL Región Laguna.
- V. Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales.
- VI. Oficina de Enlace a Acceso a la Información



Artículo 21.- Al frente de cada una de las Subdirecciones y de la Coordinación del SETEL en la Región Laguna, habrá un titular, que será auxiliado por Jefes de Departamento, Enlaces, Responsables de Área y demás personal que la necesidad del servicio requiera.

Artículo 22.- Corresponde a las Subdirecciones de Área las siguientes funciones generales:

- I. Auxiliar a su superior jerárquico, en el ejercicio de las funciones correspondientes a la respectiva Subdirección a su cargo.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones y tareas específicas correspondientes a la Subdirección a su cargo.
- III. Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la competencia de la Subdirección a su cargo.
- IV. Emitir opiniones, informes y los dictámenes que le sean solicitados por la superioridad jerárquica correspondiente.
- V. Proponer al órgano competente, el ingreso, las promociones, las licencias y la remoción en el personal de la Subdirección a su cargo.
- VI. Elaborar, de acuerdo con la unidad orgánica competente, proyectos para reorganizar, crear o suprimir unidades de la Subdirección a su cargo y ponerlos a la consideración del superior jerárquico.
- VII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades educativas superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les corresponden.
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás subdirecciones, cuando así se requiera para el funcionamiento eficiente del Sistema.
- IX. Proporcionar de acuerdo con las políticas establecidas la información, los datos, la colaboración y asesoría técnica, que le sea requerida por las otras subdirecciones.
- X. Aplicar en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos y demás disposiciones que competen al ámbito educativo; así como las políticas, normas, procedimientos y demás lineamientos.
- XI. Diseñar e implementar, de acuerdo con este reglamento y con los lineamientos aprobados, programas para la superación profesional del



personal adscrito a su respectiva unidad orgánica;

- XII. Las demás funciones específicas que le confiere este reglamento; las que se deriven de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así como las que les confieran sus superiores jerárquicos.

Artículo 23.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas: administrar los recursos financieros, humanos y materiales del SETEL.

Artículo 24.- Son funciones de la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos financieros, humanos, y materiales para la óptima prestación del servicio educativo, para dar cumplimiento a los objetivos a los que estén destinados.
- II. Vigilar la correcta difusión y aplicación de las normas, políticas y procedimientos para la eficiente y transparente administración de los recursos financieros, humanos y materiales del SETEL.
- III. Ejercer correcta y oportunamente el presupuesto autorizado al SETEL, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normatividades emitidas por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), y las diferentes entidades facultadas para tal efecto.
- IV. Coordinar, supervisar y verificar la realización del registro contable de todas las operaciones presupuestales del SETEL, conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normas que emita el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), y las diferentes entidades facultadas para tal efecto.
- V. Emitir estados financieros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normas que emita el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), y las diferentes entidades facultadas para tal efecto.
- VI. Mantener actualizados los registros contables y resguardos de activos (bienes muebles e inmuebles), incluyendo el parque vehicular y en general todos aquellos bienes patrimonio del SETEL, de conformidad con lo establecido por el CONAC.
- VII. Presentar y difundir la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme lo descrito en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo que emita el CONAC para tal efecto.



- VIII. Transparentar y difundir la información financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el CONAC.
- IX. Atender, en coordinación con la Subdirección Académica y la Subdirección de Planeación y Evaluación, las necesidades de recursos humanos, financieros y materiales para la atención de las escuelas y supervisar su correcta aplicación.
- X. Dirigir, coordinar y validar las actividades relacionadas con la administración, selección, contratación, cambio de situación, desarrollo e incidencias del personal del Sistema Estatal de Telesecundaria.
- XI. Coordinar, supervisar y verificar conforme a la normatividad vigente aplicable, la realización oportuna y correcta de la nómina de sueldos y prestaciones salariales y en su caso, la impresión y distribución de los cheques para el pago de remuneraciones al personal del Sistema.
- XII. Controlar y evaluar la prestación del servicio en el SETEL, en lo referente a la administración de recursos humanos, financieros y materiales.
- XIII. Adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Sistema, con base en la normatividad vigente establecida.
- XIV. Suministrar de conformidad con los recursos autorizados, el material y equipo necesario a las áreas administrativas del SETEL, para el desarrollo de sus actividades.
- XV. Atender de conformidad con los recursos autorizados, las necesidades de mantenimiento de espacios educativos de escuelas telesecundarias.
- XVI. Coordinar, supervisar y verificar la distribución de materiales impresos para maestros y alumnos de escuelas telesecundarias.
- XVII. Desarrollar, administrar y actualizar los sistemas de información del SETEL, que permitan contar elementos para la toma de decisiones.
- XVIII. Vigilar la correcta administración de la red de Voz y datos del SETEL.
- XIX. Informar permanentemente a la Dirección General del SETEL, sobre el estado que guardan los recursos humanos, financieros y materiales.
- XX. Desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de estas funciones y las demás que se deriven de comisiones encomendadas por el Director General, informando con oportunidad de sus resultados.

Artículo 25.- Corresponde a la Subdirección de Planeación y Evaluación del SETEL:
Fortalecer la planeación, programación, presupuestación, información y evaluación



institucionales para mejorar la toma de decisiones orientada hacia la calidad educativa.

Artículo 26.- Son funciones de la Subdirección de Planeación y Evaluación:

- I. Elaborar el Programa Institucional del SETEL, alineado al Programa Sectorial de Educación y el correspondiente Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango, así como actualizarlo y evaluar sus avances de conformidad con la norma establecida.
- II. Definir en coordinación con las Subdirecciones Académica y de Administración y Finanzas las actividades por desarrollar, para su programación y ejecución.
- III. Elaborar proyectos para lograr permanentemente la modernización y simplificación administrativa, con el objeto de elevar la calidad de los servicios que presta el SETEL.
- IV. Elaborar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas educativos con Reglas de Operación.
- V. Coordinar con las subdirecciones del SETEL, el seguimiento y evaluación de programas y/o proyectos educativos.
- VI. Elaborar el anteproyecto y el proyecto del Presupuesto Basado en Resultados de la Institución, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas y con la participación de las subdirecciones, departamentos y áreas del SETEL, conforme a normatividad vigente establecida para tal efecto.
- VII. Registrar conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, los ajustes presupuestales, en el Sistema Financiero de Egresos de conformidad con los Planes y/o Programas puestos en marcha.
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación permanente, para una correcta ejecución del presupuesto estatal y federal autorizado al Sistema Estatal de Telesecundaria.
- IX. Proponer a la Dirección General del SETEL, las modificaciones presupuestales pertinentes para una mejor operación del mismo, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de programas y/o proyectos previamente autorizados y atendiendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- X. Coordinar los trabajos al interior del SETEL, para el diseño y actualización permanente de la Matriz Global de Indicadores de Resultados, así como de las matrices, de los programas presupuestarios y las correspondientes fichas técnicas de sus indicadores.

15

Reglamento Interior



- XI. Integrar la Programación Detallada, cuantificando la demanda de servicios educativos de nueva creación, las necesidades de recursos humanos, tanto para expansiones como promociones naturales, personal de apoyo y asistencia a la educación, veladores y personal directivo para escuelas y estructura operacional del SETEL.
- XII. Proponer a la Dirección General con estricto apego a la normatividad vigente aplicable, la asignación o cancelación de las Claves de los Centro de Trabajo y llevar a cabo la gestión para su autorización, ante la Secretaría de Educación del Estado.
- XIII. Desarrollar con las demás Subdirecciones proyectos específicos, encomendados a la Institución.
- XIV. Realizar y analizar conjuntamente con las Subdirecciones Académica y de Administración y Finanzas; la aplicabilidad de los proyectos de consolidación, ampliación, creación y ubicación de los planteles, en la Institución.
- XV. Determinar las necesidades de infraestructura y rehabilitación prioritarias de escuelas telesecundarias y gestionar ante los organismos constructores, la atención de dichas necesidades; en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XVI. Llevar a cabo el levantamiento, procesamiento y difusión de información estadística de los centros escolares de inicio y fin de cursos, en coordinación con el Departamento de Estadística de la Dirección de Planeación y Evaluación del Secretaría de Educación del Estado de Durango, y con estricto apego a los lineamientos establecidos.
- XVII. Asesorar a las diferentes áreas en la elaboración de programas de desarrollo institucional.
- XVIII. Desarrollar estudios y proyectos institucionales encomendados por la Dirección General.
- XIX. Llevar a cabo diagnósticos y evaluaciones del desempeño general del SETEL, así como de asuntos específicos encomendados por la Dirección General.
- XX. Elaborar los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances de acuerdo con los objetivos y metas establecidas para la permanente rendición de cuentas y la transparencia de la aplicación de los recursos.
- XXI. Participar en la vinculación del SETEL, con las dependencias y organismos locales y foráneos en aquellos asuntos estratégicos para el desarrollo del SETEL.

16

Reglamento Interior



- XXII. Establecer y mantener comunicación permanente con todas las áreas del SETEL para coordinar acciones comunes.
- XXIII. Desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de estas funciones y las demás que se deriven de comisiones encomendadas por el Director General, informando con oportunidad de sus resultados.

Artículo 27.- Corresponde a la Subdirección Académica del SETEL: Coordinar y operar programas académicos con estrategias y acciones, tendientes a elevar la calidad del servicio educativo, mejorando el desempeño profesional del equipo técnico, jefes de sector, supervisores, directores y docentes, con base en la normatividad vigente en materia técnico-pedagógica.

Artículo 28.- Son funciones de la Subdirección Académica:

- I. Coordinar la operación de las acciones, en materia técnico-pedagógica y de certificación escolar, vigilando que se cumplan los objetivos formativos estipulados en el marco jurídico que sustenta la educación secundaria.
- II. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la difusión, asesoría y aplicación de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Organizar, dirigir y controlar las actividades de certificación escolar, y acreditación, conforme a las normas y lineamientos establecidos.
- IV. Colaborar con la Subdirección de Planeación y Evaluación, en la distribución de instrumentos para la recolección de la información estadística de inicio y fin de ciclo escolar, así como para la actualización permanente de los catálogos de centro de trabajo.
- V. Presentar a la Subdirección de Planeación y Evaluación antes del inicio de cada ciclo escolar, las necesidades de recursos humanos de las escuelas, relativas a promociones naturales, expansiones y nuevas creaciones.
- VI. Proponer la contratación, promoción remoción y otras incidencias que se presenten en los centros escolares, con estricto apego a los lineamientos que regulen la administración de los recursos humanos.
- VII. Coordinar conforme a la normatividad establecida, el Programa de Carrera Magisterial.
- VIII. Operar los programas educativos sujetos a Reglas de Operación, con estricto apego a las mismas.
- IX. Difundir entre el personal de jefaturas de sector, supervisión escolar, directivo escolar y docente de telesecundaria, el plan y los programas de estudio, la

17

Reglamento Interior



tecnología educativa y las actividades de apoyo al proceso de aprendizaje y de enseñanza, de acuerdo con las normas y los lineamientos vigentes establecidos.

- X. Fortalecer las acciones educativas, impulsando el trabajo profesional de los maestros en base a la metodología propia de Telesecundaria.
- XI. Orientar y apoyar a jefes de sector, supervisores, directores y docentes de plantel en la solución de la problemática educativa que se presente.
- XII. Orientar y asesorar en materia técnico-pedagógica al personal de supervisión, directivo y docente de telesecundaria, para el desarrollo de los programas de estudio.
- XIII. Coordinar y dar seguimiento a las actividades inherentes a la supervisión educativa y a la operación de los consejos técnicos escolares de escuela, zona y/o sector.
- XIV. Colaborar con la Subdirección de Planeación y Evaluación en la elaboración de los programas anuales de trabajo del SETEL.
- XV. Detectar las necesidades de capacitación, actualización y superación académica del personal de supervisión, directivo y docente e implementar acciones inmediatas.
- XVI. Coordinar acciones de planeación, organización y desarrollo de reuniones académicas estatales, regionales y de zona, conforme a las normas y lineamientos establecidos.
- XVII. Proponer a la Dirección General del SETEL las modificaciones y adecuaciones a las normas técnico-pedagógicas y a la tecnología educativa, con base en los resultados de las reuniones académicas de zona escolar y otros mecanismos de evaluación y seguimiento.
- XVIII. Coordinar las tareas relativas a la constitución y operación de los Consejos Escolares de Participación Social.
- XIX. Promover el desarrollo de programas de participación social involucrando a las Asociaciones de Padres de Familia y Consejos Escolares.
- XX. Gestionar y supervisar la asignación de becas a alumnos del SETEL.
- XXI. Proponer a la Dirección General del SETEL programas que fortalezcan las actividades de integración de los aprendizajes en Telesecundaria.
- XXII. Sugerir a la Dirección General del SETEL la realización de las supervisiones extraordinarias que en materia técnico-pedagógica considere necesarias.



- XXIII. Informar periódicamente a la Dirección General del SETEL sobre los avances del proceso enseñanza-aprendizaje en los planteles.
- XXIV. Promover y coordinar la realización de eventos académicos, culturales y deportivos en los planteles, las zonas escolares, las regiones y en el estado.
- XXV. Establecer vínculos, previa autorización de la Dirección General del SETEL, con organismos e instituciones públicas y privadas que coadyuven al desarrollo de los procesos educativos.
- XXVI. Fungir como enlace de las escuelas, jefaturas de sector y supervisiones escolares con la Dirección General y las Subdirecciones de Área del SETEL y demás instancias estatales y federales educativas.
- XXVII. Desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de estas funciones y las demás que se deriven de comisiones encomendadas por el Director General, informando con oportunidad de sus resultados.

Artículo 29.- Corresponde a la Coordinación del SETEL Región Laguna, administrar, organizar, operar y evaluar la prestación del servicio de Telesecundaria en la Región Laguna, con estricto apego a la normatividad vigente aplicable.

Artículo 30.- Son funciones de la Coordinación del SETEL Región Laguna:

- I. Coordinar, organizar, y evaluar las actividades relacionadas con la operación del servicio de Telesecundaria, en la región.
- II. Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos financieros, humanos y materiales de la Región Laguna del SETEL, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas.
- III. Vigilar la correcta difusión y aplicación de las normas, políticas, procedimientos y disposiciones para la prestación del servicio educativo.
- IV. Operar, verificar y evaluar la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- V. Determinar oportunamente las necesidades de recursos humanos, espacios educativos, mobiliario y equipo para la operación óptima de los planteles adscritos a la región, en coordinación con las Subdirecciones de Administración y Finanzas así como de Planeación y Evaluación del SETEL.
- VI. Informar a la Dirección General y a la Subdirección de Planeación y Evaluación, sobre las necesidades de creación, ampliación, sustitución y cancelación de escuelas telesecundarias de la región.



- VII. Mantener comunicación permanente con la Dirección General y las Subdirecciones de Área, a fin de recibir y ofrecer información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones.
- VIII. Llevar a cabo un seguimiento puntual de las acciones de trabajo implementadas desde las subdirecciones: Académica, de Administración y Finanzas; y de Planeación y Evaluación.
- IX. Elaborar el plan anual de trabajo, con base en un diagnóstico regional, apegado a la línea institucional.
- X. Coordinar con la Subdirección Académica del SETEL la operación del plan anual de trabajo, técnico-pedagógico.
- XI. Realizar, en coordinación con la Subdirección Académica, el acompañamiento correspondiente a jefes de sector, supervisores escolares, directores y personal docente, en la operación técnico-pedagógica.
- XII. Promover la comunicación y asesoría al personal de supervisión, directivo y docente adscrito a la región, en relación a los planes y programas de estudio, la tecnología educativa y el modelo pedagógico de Telesecundaria.
- XIII. En conjunto con el jefe de sector y supervisores escolares de la región, elaborar el programa anual de gestión educativa y de supervisión.
- XIV. Coordinar, con el jefe de sector y supervisores escolares de la región la elaboración de un plan de mejora para elevar el logro educativo.
- XV. Orientar y apoyar a jefes de sector, supervisores, directores y docentes de plantel, en la solución de la problemática educativa que se presente.
- XVI. Promover y acompañar el desarrollo de programas de orientación educativa y participación social.
- XVII. Promover la participación de escuelas telesecundarias de la Región, en programas y/o proyectos, orientados a mejorar las condiciones en que se presta el servicio educativo.
- XVIII. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas y/o proyectos implementados en la región, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación.
- XIX. Asistir y participar en reuniones de trabajo convocadas por la Dirección General del SETEL.

20

Reglamento Interior



- XX. Promover la firma de convenios con diferentes instituciones educativas que apoyen el desarrollo de las escuelas telesecundarias.
- XXI. Desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de estas funciones y las demás que se deriven de comisiones encomendadas por el Director General, informando con oportunidad de sus resultados.

Artículo 31.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales, representar, atender y resolver los asuntos de carácter jurídico legal inherentes a la institución.

Artículo 32.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales:

- I. Representar legalmente al SETEL, en los asuntos contenciosos en que sea parte e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus derechos y formular ante las instancias legales, querellas y denuncias.
- II. Formular los convenios y contratos a celebrar por el SETEL de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y seguimiento de los mismos.
- III. Tramitar la regulación de bienes muebles e inmuebles; patrimonio del SETEL.
- IV. Resolver las consultas de carácter jurídico y laboral que le formulen los responsables de las áreas de operación del Sistema.
- V. Auxiliar a las unidades administrativas del Sistema en la formulación de proyectos, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativas a los asuntos de sus respectivas competencias, así como revisar todos los que se relacionen con la esfera de competencia del propio Sistema.
- VI. Difundir las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás documentos que norman el funcionamiento del SETEL, así como las disposiciones que en base a sus facultades y atribuciones expida la Dirección General.
- VII. Vigilar, conjuntamente con las Subdirecciones del SETEL, se cumpla con lo dispuesto en las normatividad aplicable, en la operación del servicio educativo que presta el SETEL.
- VIII. Realizar aquellas funciones que le sean asignadas por la Dirección General y que sean afines al Departamento.

Artículo 33.- Corresponde a la oficina de Enlace de Acceso a la Información, dar



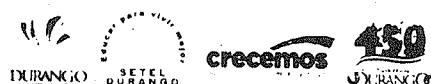
respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, que sean recibidas en el Sistema Estatal de Telesecundaria; así como mantener actualizada la información que de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, deba difundirse en los diferentes Portales establecidos para tal efecto.

Artículo 34.- Son funciones de la oficina de Enlace de Acceso a la Información del SETEL:

- I. Recibir y dar trámite de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, a las solicitudes de acceso a la información; que sean recibidas en el SETEL.
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de publicación de datos personales que obren en archivos del SETEL; y de conformidad con la norma establecida proporcionar la respuesta que competá, a quienes lo soliciten.
- III. Llevar un registro de las solicitudes de información que sean recibidas, y el estatus que guarda cada una de ellas.
- IV. Recibir, analizar y atender los recursos de revisión que se presenten en SETEL, notificando de ello al Titular del Organismo.
- V. Formar parte del Comité para la Clasificación de la Información del SETEL.
- VI. Llevar a cabo el seguimiento correspondiente a efecto de que el SETEL cumpla en tiempo y forma con la difusión de la información, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás legislación aplicable.
- VII. Implementar estrategias para informar permanentemente a los funcionarios del SETEL, sobre las normas que rigen y deban aplicarse en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- VIII. Las demás funciones y atribuciones que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como aquellas que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección General.

**SECCIÓN 5
DE LA SUPLENCIA DE LOS DIRECTIVOS DEL SETEL**

Artículo 35.- Para asegurar el buen funcionamiento del SETEL, el Director General será suplido en sus ausencias por:



- I. El Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas;
- II. El Titular de la Subdirección de Planeación y Evaluación;
- III. El Titular de la Subdirección Académica;

Artículo 36. Las ausencias de los titulares de las subdirecciones, departamentos y/o responsables o coordinadores de área, el Director General determinará lo conducente para su suplencia.

Artículo 37.- En los juicios de amparo, asuntos jurisdiccionales y para absolver posiciones ante los tribunales, en que deba intervenir el Director General del SETEL con su titularidad, podrá ser representado pcr el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales, de conformidad con los Artículos 31, y 32 Fracción I del presente Reglamento.

SECCIÓN 6 DEL PERSONAL DEL SETEL

23

Reglamento Interior

Artículo 38.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para todos los trabajadores del SETEL.

Artículo 39.- Para el cumplimiento de sus funciones el SETEL contará con personal directivo, docente y de apoyo y asistencia educativa.

Artículo 40.- Para los efectos de este Reglamento, son directivos del SETEL:

- I. El Director General de Telesecundaria;
- II. Los Subdirectores de Área;
- III. Los Jefes de Departamento;
- IV. Los responsables de Área;
- V. Quienes por disposición legal o reglamentaria, tengan poder para emitir y firmar resoluciones oficiales a nombre del SETEL.

Artículo 41.- Son trabajadores del Sistema Estatal de Telesecundaria, quienes presten servicios educativos, técnicos, administrativos y de apoyo y asistencia a la educación.



Los trabajadores educativos, son aquellos que prestan servicios profesionales de docencia, de tutoría, de práctica deportiva, de investigación y de divulgación de la cultura.

El personal técnico, es aquel que desempeña tareas especializadas en alguna rama del conocimiento, relacionada con el servicio educativo.

El personal administrativo, es el que realiza tareas de apoyo directo al trabajo que desempeñan los directivos y el personal técnico del SETEL.

El personal de apoyo y asistencia a la educación, es el que realiza tareas que complementan las funciones educativas, así como de resguardo y conservación de los espacios educativos y administrativos.

Artículo 42.- Para los efectos de este Reglamento, los trabajadores del SETEL se clasificarán en:

- I. Trabajadores de Base;
- II. Trabajadores de confianza;
- III. Trabajadores Interinos.

Artículo 43.- Se considera como trabajadores de confianza, al personal directivo del SETEL, así como aquellos que desempeñen funciones de inspección y vigilancia; de fiscalización, contraloría y auditoría; de manejo de valores y recursos financieros; de manejo de documentación e información estratégica; de control directo de adquisiciones, de almacenes e inventarios; de asesoría y de consultoría profesional.

Son trabajadores de base todos aquéllos que ocupan definitivamente una plaza tabulada, conforme a la normatividad establecida.

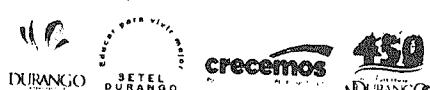
Son trabajadores interinos aquellos que cubran una plaza base que esté vacante y cuyo titular esté bajo licencia o haya causado baja, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Artículo 44.- Los trabajadores de base del SETEL, que ocupen un cargo en la organización sindical, que legalmente represente a los trabajadores del SETEL, tendrán derecho a disfrutar de licencia con goce de sueldo, durante el tiempo que dure su gestión sindical, pero al terminar el periodo para el que hayan sido electos, deberán reintegrarse a su centro de trabajo correspondiente.

Artículo 45.- Los trabajadores del SETEL, podrán recibir premios, estímulos y recompensas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, ya sea por su

24

Reglamento Interior



alta productividad o por sus años de servicio ininterrumpido, o bien porque se hayan distinguido en el desempeño de sus actividades, por su elevada competencia laboral y profesional.

Artículo 46.- Todos los trabajadores del SETEL estarán incorporados al régimen de seguridad y servicios sociales, en los términos del Convenio establecido con la institución correspondiente, se exceptúan de esta disposición, los trabajadores por contrato de honorarios o de obra.

Artículo 47.- Las relaciones laborales entre el SETEL y el personal a su servicio, se regularán en lo conducente por el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.

La contratación del personal docente y de apoyo y asistencia educativa, se normará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que expida la Junta Directiva, y por el Contrato Colectivo de Trabajo.

25

Reglamento Interior

SECCIÓN 7 DEL PATRONATO DEL SETEL

Artículo 48.- El SETEL contará con un Patronato que será un órgano de promoción y apoyo financiero del organismo y estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

- I. Los miembros del Patronato serán personas de reconocida solvencia moral y capacidad de iniciativa y desempeñarán su cargo con carácter honorario.
- II. El Presidente del Patronato será designado por el Presidente de la Junta Directiva, a propuesta del Director General del SETEL;
- III. En el Patronato habrá un representante del sector productivo, por invitación que realice el Presidente, y
- IV. Los demás integrantes del Patronato serán designados por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente.

Artículo 49. Son facultades del Patronato:

- I. Promover la obtención de recursos complementarios para el financiamiento del SETEL y fortalecer el desarrollo de sus programas educativos;



- II. Administrar eficaz y eficientemente los recursos obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, aplicándolos conforme a la norma establecida; y
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

SECCIÓN 1 DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 50.- En el SETEL existirá un órgano interno de control que estará a cargo de un Contralor, quien será, designado por el titular de la Secretaría de Contraloría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.- Al Contralor Interno le corresponde el control y la vigilancia legal y técnica de los recursos del SETEL, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El Contralor Interno contará con el personal necesario para desarrollar sus funciones y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría.

SECCIÓN 2 DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 53.- El SETEL contará con un Comisario Público y su respectivo suplente, quienes serán designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 54.- Las facultades y atribuciones del Comisario Público comprenderán la evaluación del desempeño general y por funciones del organismo, en los términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

CAPÍTULO IV DE LA EXTINCIÓN DEL SETEL

Artículo 55.- Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, cuando el SETEL llegare a dejar de cumplir sus fines u objeto, la Secretaría de Finanzas y de Administración, atendiendo a la opinión de la



Secretaría de Educación, podrá proponer al Ejecutivo Estatal su disolución, liquidación o extinción.



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones normativas expedidas por el Ejecutivo del Estado o por los órganos del SETEL, que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- El presente Reglamento, está sujeto a modificación cuando sean expedidas, actualizadas o reformadas leyes, decretos o cualquier otra normatividad, que infiera en su ámbito de competencia.

Artículo Tercero.- A partir de que entre en vigor este Reglamento, el Director General del SETEL, deberá presentar en un plazo no mayor de noventa días, el proyecto de Manual de Organización para su aprobación por la Junta Directiva y su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

La H. Junta Directiva del SETEL, expide el presente, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 09 días del mes de octubre del año 2013.

28

Reglamento Interior

LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DEL SETEL

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y PRIMER
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS Y SEGUNDO VOCAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DR. JESÚS MANUEL LUNA ESPINOZA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO Y TERCER VOCAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ING. JUAN GAMBOA GARCÍA
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL
ESTADO DE DURANGO.

LIC. JASÓN ELEÁZAR CANALES GARCÍA
SUBSECRETARIO Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE
LA JUNTA DIRECTIVA DEL SETEL.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE	: 485/2012
ACTOR	: COMUNIDAD "CIÉNEGA DE ESCOBAR"
DEMANDADO	: MA. ENGRACIA GARCÍA VILLA
POBLADO	: "CIÉNEGA DE ESCOBAR"
MUNICIPIO	: TEPEHUANES
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: RESTITUCIÓN Y OTRAS

Durango, Durango., a 03 de junio de 2014.

C. FELIPE GARCÍA GALLEGOS.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a **FELIPE GARCÍA GALLEGOS**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en el municipio de Tepehuanes, por ser el lugar donde se ubica el inmueble en conflicto y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tepehuanes, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado "CIÉNEGA DE ESCOBAR", Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, quienes reclaman entre otras pretensiones la restitución de 200-00-00 hectáreas o las que resulten, ubicadas en el paraje conocido como "La Mesa" o "El Barranco" ubicados en la referido Municipio y Estado; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. ISRAEL RODRÍGUEZ ALFARO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado